



En cas de contindre este document dades de caràcter personal objecte de protecció, estos es troben omesos o substituïts per asteriscos (*) o per les inicials, en compliment de Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

En caso de contener este documento datos de carácter personal objeto de protección, estos se encuentran omitidos o sustituidos por asteriscos (*) o por las iniciales, en cumplimiento de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Sesión núm. 10/2021 de 29 de julio-ordinaria.

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO DEL EXCELENTÍSIMO AYUNTAMIENTO CELEBRADA EL DÍA 29 DE JULIO DE 2021.

Asistentes:

Alcaldesa-Presidenta:

D^a. Amparo Marco Gual (Grupo municipal Socialista).

Tenientes de Alcalde:

D. David Donate Castiblanque (Portavoz del Grupo municipal Socialista).

D. Ignasi Garcia Felip. (Portavoz Grupo municipal Compromís per Castelló).

D. Fernando Navarro Cueva (Portavoz Grupo municipal Podem-Esquerra Unida)

D^a Pilar Escuder Mollón (Grupo municipal Socialista)

D^a Verónica Ruiz Escrig (Portavoz adjunta Grupo municipal Compromís per Castelló)

D. José Luis López Ibáñez (Grupo municipal Socialista.- Portavoz del Gobierno)

D^a Mari Carmen Ribera Soriano (Grupo municipal Socialista)

D. Omar Braina Bou (Portavoz adjunto del Grupo municipal Socialista)

D^a Isabel Granero Moya (Grupo municipal Socialista)

Concejales y concejales:

D^a Marinela Mónica Barabás (Grupo municipal Socialista)

D^a Begoña Carrasco García (Portavoz del Grupo municipal Popular)

D^a María España Novoa (Grupo municipal Popular)

D^a Susana Fabregat Carrasquer (Grupo municipal Popular)

D. Luciano Ferrer Pons (Portavoz Grupo municipal Vox Castellón de la Plana)

D^a M.^a Jesús Garrido Moya (Portavoz adjunta Grupo municipal Podem-Esquerra Unida)

D. Vicente Guillamón Terrado (Grupo municipal Popular)

D. Alejandro Marín-Buck Gómez (Portavoz Grupo municipal Ciudadanos)

D. Francesc Mezquita Patuel (Grupo municipal Compromís per Castelló)

D^a Patricia Puerta Barberá (Grupo municipal Socialista)

D. Juan Carlos Redondo Gamero (Grupo municipal Popular)

D. Jorge Ribes Vicente (Grupo municipal Socialista)

D. Vicent Sales Mateu (Grupo municipal Popular)

D. Sergio Toledo Llorens (Portavoz adjunto Grupo municipal Popular)

D. Esteban Ventura Martí (Grupo municipal Ciudadanos)

D. Vicente Manuel Vidal Safont (Portavoz adjunto Grupo municipal Ciudadanos)

Secretaria General del Pleno:

D^a.Concepción Juan Gaspar.



Interventor General:

D. José Manuel Medall Esteve.

No asiste y con excusa:

D^a. Paula Archelós Álvaro, concejala no adscrita.

En la ciudad de Castelló de la Plana, siendo las once horas del día veintinueve de julio de dos mil veintiuno, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial, bajo la presidencia de la señora Alcaldesa, doña Amparo Marco Gual, los señores y señoras concejales anteriormente expresados, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria del Excelentísimo Ayuntamiento Pleno.

Asiste también la Secretaria General del Pleno, Concepción Juan Gaspar, quien da fe del acto.

Existiendo quórum de asistencia suficiente para celebrar la sesión, de conformidad con el artículo 46 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, la Presidencia la declara abierta e indica que se si no tienen inconveniente, aunque no lo comentó en la Junta de Portavoces, les pediría realizar un minuto de silencio por el vecino de Castelló que falleció en el accidente que tuvo lugar en el Puerto, en señal de condolencia con su familia, que ha sufrido mucho.

Celebrado el minuto de silencio, se procede a tratar los asuntos comprendidos en el siguiente

ORDEN DEL DIASecretaría General

1º. Aprobación de las actas de las sesiones ordinarias de 25 de marzo, 29 de abril, 27 de mayo y 17 de junio, extraordinaria de 28 de junio y ordinaria de 8 de julio de 2021 (PL/2021/4, 5, 6, 7, 8 y 9).

2º. Dación de cuenta de resoluciones de la Alcaldía y otros asuntos municipales.

Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones

3º. Dación de cuenta del informe anual de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del año 2020 (31737/2021).

Comisión de Sostenibilidad y Ordenación del Territorio

4º. Desestimación del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo plenario de 25 de marzo de 2021, que declaró resuelta la adjudicación del PAI UE-14I (A) (21197/2018).

5º. Modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, por el servicio de suministro de agua potable en cuanto al Anexo tarifas (15010/2021).

6º. Aprobación de la adhesión del Ayuntamiento de Castelló de la Plana a la Agència Valenciana de Protecció del Territori (17862/2021).





Comisión de Gobierno Interior y Especial de Cuentas

7º. Control financiero.- Dar cuenta de la auditoria pública de cumplimiento de la Sociedad Reciplasa del ejercicio 2017 (32172/2021).

8º. Control financiero.- Dar cuenta de los informes de la Intervención General Municipal relativos a las actuaciones de control posterior de los gastos e ingresos del Ayuntamiento, sometidos a fiscalización limitada previa en los ejercicios 2017-2018 (32151/2021).

9º. Control financiero.- Dar cuenta del informe de la Intervención General Municipal relativo a las actuaciones de control permanente en los Organismos Autónomos y Consorcio Pacto Local por el Empleo, incluidas en el Plan Anual de Control Financiero 2020 (32092/2021).

10º. Control financiero.- Dar cuenta del informe de la Intervención General Municipal relativo a las actuaciones de control planificables incluidas en el Plan Anual de Control Financiero 2020 (32061/2021).

11º. Control financiero.- Dar cuenta del informe de la Intervención General Municipal relativo a las actuaciones de control no planificables incluidas en el Plan Anual de Control Financiero 2020: informe anual de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad del ejercicio 2020 (16010/2021).

12º. Control financiero.- Dar cuenta del informe de la Intervención General Municipal relativo al resumen anual de control interno 2020 (30701/2021).

13º. Proponer a la Dirección General de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a Emergencias de Presidencia de la Generalitat, la concesión de una felicitación pública, a título colectivo, a favor del Cuerpo de la Policía Local, por haber destacado, de manera conjunta, y en una coyuntura extraordinaria como ha sido la COVID-19 (20229/2021).

14º. Aprobación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Castelló para el ejercicio 2021 (20372/2021).

15º. Aprobación de la plantilla de personal del Patronato Municipal de Deportes para el ejercicio 2021 (26570/2021).

16º. Aprobación de la plantilla de personal del Patronato Municipal de Turismo para el ejercicio 2021 (26580/2021).

17º. Aprobación de la plantilla de personal del Patronato Municipal de Fiestas para el ejercicio 2021 (27583/2021).

18º. Aprobación de la plantilla de personal temporal del Consorcio del Pacto Local por el Empleo para el ejercicio 2021 (27719/2021).

19º. Aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2021, que comprende el del Ayuntamiento, el de los Patronatos Municipales de Deportes, Turismo y Fiestas y del Consorcio Pacto Local por el Empleo, y sus bases de ejecución (28800/2020).

Información, impulso y control

20º. Despacho extraordinario.

20.1.- Aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3P/2021, por créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Presupuesto prorrogado del año 2020 para el ejercicio 2021 (28847/2021).



20.2. Declaración institucional de los grupos municipales Socialista, Compromís y Podem-Esquerra Unida para instar al Gobierno de España a no autorizar la extracción masiva de arena de las playas de Castelló de la Plana (31393/2021).

21º. Formulación de ruegos y preguntas.

SECRETARIA GENERAL

PUNTO 1º. APROBACIÓN DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE 25 DE MARZO, 29 DE ABRIL, 27 DE MAYO Y 17 DE JUNIO, EXTRAORDINARIA DE 28 DE JUNIO Y ORDINARIA DE 8 DE JULIO DE 2021 (PL/2021/4, 5, 6, 7, 8 Y 9).

No habiendo manifestado por las señoras y señores Concejales asistentes ninguna objeción a la redacción de las actas de las sesiones ordinarias de 25 de marzo, 29 de abril, 27 de mayo y 17 de junio, extraordinaria de 28 de junio y ordinaria de 8 de julio de 2021, la señora Alcaldesa las declara aprobadas.

PUNTO 2º. DACIÓN DE CUENTA DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA Y OTROS ASUNTOS MUNICIPALES.

Por Secretaría se indica que se ha remitido a los grupos políticos municipales la relación de decretos de la Alcaldía-Presidencia y de las concejalías delegadas, correspondientes al periodo comprendido entre el 1 al 21 de julio, a efectos de lo establecido en el artículo 123.1 apartado a) de la Ley 7/1985, Reguladora de las Bases del Régimen Local y éstos han estado a disposición de los señores y señoras concejales y concejalas, en Secretaría, junto con los demás asuntos de la sesión.

Especialmente hay que dar cuenta de cuatro decretos de Alcaldía:

- Decreto número 2021-4838, dictado por la Alcaldesa el 9 de julio de 2021, que dispone designar a la funcionaria Yolanda Bayot Edo, auxiliar administrativa de este Ayuntamiento, para desempeñar la Secretaría de la Junta y del Consejo de Distrito Oeste (29983/2021).

- Decreto número 2021-4895, dictado por la Alcaldesa el 13 de julio de 2021, que dispone aprobar el expediente de Incorporación de Remanente de Crédito de la inversión de instalación de juego infantil en el parque Ribalta al Presupuesto del año 2020, prorrogado para el ejercicio 2021, por un importe de 79.999,98 euros, que se financiará con el remanente de tesorería para gastos generales positivo que procede de la liquidación del año 2020, que ha sido aprobada por decreto de la Alcaldía de 26 de abril de 2021 y que afecta en gastos al capítulo 6º, de inversiones reales, y en ingresos al capítulo 8º, de activos financieros (28684/2021).





- Decreto número 2021-5037, dictado por la Alcaldesa el 16 de julio de 2021, que dispone la sustitución temporal de la concejala delegada de Recursos Humanos, Administración Electrónica e Innovación Digital, Mónica Barabás, del 19 de julio al 2 de agosto de 2021, por el primer teniente de alcaldía, David Donate Castiblanque. (32313/2021).

- Decreto número 2021-5038, dictado por la Alcaldesa el 16 de julio de 2021, que dispone la sustitución temporal del sexto teniente de alcaldía, José Luis López Ibáñez del 16 al 22 de julio de 2021, por el primer teniente de alcaldía, David Donate Castiblanque (32302/2021).

La Corporación Municipal queda enterada.

COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES

PUNTO 3º. DACIÓN DE CUENTA DEL INFORME ANUAL DE LA COMISIÓN ESPECIAL DE SUGERENCIAS Y RECLAMACIONES DEL AÑO 2020 (31737/2021).

Por Secretaría se da cuenta, en extracto, del siguiente informe:

“Visto el informe anual de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, referido al año 2020.

1.- El artículo 132.1 de la Ley 7/ 1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local establece que para la defensa de los derechos de los vecinos ante la Administración Municipal, el Pleno creará la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones, cuyo funcionamiento se regulará en normas de carácter orgánico.

El apartado 3 del citado artículo establece que la Comisión podrá supervisar la actividad de la Administración municipal y deberá dar cuenta al Pleno, mediante un informe anual, de las quejas presentadas y de las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales, con especificación de las sugerencias o recomendaciones no admitidas por la Administración municipal.

2.- La Comisión de Sugerencias y Reclamaciones se ha reunido en el año 2020, en dos sesiones celebradas el 1 de julio y el 18 de noviembre, para además de otras cuestiones tratadas, conocer las Sugerencias y Reclamaciones presentadas a lo largo de los dos últimos trimestres del año 2019 y de los tres primeros trimestres del año 2020, contando para ello con la colaboración de la URyS.



3.- Se ha elaborado, sobre la base del informe anual del año 2020, de la Unidad de Reclamaciones y Sugerencias, suscrito, el 16 de febrero de 2021, por la Técnico de Participación Ciudadana y la Jefa de la Sección de Ciudad Educadora, el informe anual de las Comisión de Sugerencias y Reclamaciones comprende el año 2020, donde se recoge, mediante estadísticas, datos de los diversos informes que se han sometido a estudio de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones confeccionados por la URyS, el trabajo realizado y las propuestas de mejora realizadas por la Comisión.

El artículo 132.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y el artículo 115 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Ayuntamiento de Castellón de la Plana (B.O.P. de Castelló, nº 71 de 7 de junio de 2007), establece que la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones deberá dar cuenta al Pleno, mediante un informe anual de las quejas presentadas y las deficiencias observadas en el funcionamiento de los servicios municipales.

Por todo ello, visto lo anteriormente expuesto, a la vista del informe de la Jefa de Negociado Administrativo del Pleno y previo dictamen de la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones, se propone:

Único: Dar cuenta al Pleno del Informe Anual de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones del Ayuntamiento de Castelló de la Plana del año 2020, que comprende:

- Presentación y análisis de la Comisión Especial de Sugerencias y Reclamaciones.

- Análisis de la Unidad de Sugerencias y Reclamaciones, sus funciones, mejoras incorporadas durante el año 2020.

- El trabajo realizado a lo largo del año 2020 por la Comisión de Sugerencias y Reclamaciones: Sesiones realizadas y estadísticas relativas a expedientes tramitados y comparativas por forma de presentación y por persona/sexo .

- El trabajo interdepartamental con los servicios municipales.

- Propuesta de trabajo para el año 2021.

- Gráficos que detallan: Secciones y direcciones receptoras de sugerencias y reclamaciones a lo largo de 2020, tiempo de respuesta de la Unidad de Sugerencias y Reclamaciones y grado de satisfacción del servicio durante el año 2020.”

La Corporación Municipal queda enterada.





COMISIÓN DE SOSTENIBILIDAD Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

PUNTO 4º. DESESTIMACIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA EL ACUERDO PLENARIO DE 25 DE MARZO DE 2021, QUE DECLARÓ RESUELTA LA ADJUDICACIÓN DEL PAI UE-14I (A) (21197/2018).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la concejalía delegada de Urbanismo, dictaminada favorablemente por la comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente que se está tramitando para resolver el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo plenario de 25 de marzo de 2021 relativo a la resolución de mutuo acuerdo de la adjudicación a la Agrupación de Interés Urbanístico 14 UE-I (A) del desarrollo y ejecución del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 14 UE-I (A) y los siguientes,

ANTECEDENTES:

En sesión plenaria de 25 de marzo de 2021 se acordó “Declarar resuelta de mutuo acuerdo la adjudicación a la Agrupación de Interés Urbanístico 14 UE-I (A) del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 14 UE-I (A), situada entre la carretera nacional 340, la autopista A-7 y la Unidad de Ejecución 14 UE-I (B)”.

Contra el referido acuerdo y dentro del plazo establecido para ello, en fecha 17 de mayo de 2021 se ha interpuesto recurso de reposición por don José Vicente y doña Teresa Mut Navarro (Registro de entrada nº2021-E-RC-16186) y,

TENIENDO EN CUENTA QUE:

I.- Recurso de reposición interpuesto en fecha 17 de mayo de 2021, por don JVMN (*) y doña TMN (*). (Registro de entrada nº2021-E-RC-16186), en el que manifiestan que:

- Presentaron escrito de alegaciones en fecha 3 de agosto de 2020 en el que manifestaban que, mediante escritura otorgada ante el notario de Castelló de la Plana don JCMD (*) en fecha 9 de febrero de 2022, se sustituyó el aval otorgado para garantizar el pago de la retribución en metálico de las obras de urbanización, por garantía real suficiente sobre la finca de su propiedad y solicitaron que se declarase de modo expreso el levantamiento de la referida carga asumiendo el Ayuntamiento el levantamiento de la misma; que conforme al punto 3 del acuerdo Plenario de fecha 25 de marzo de 2021 se ha acordado Cancelar la Programación de la referida Unidad, sujetar el



ámbito de la Actuación al régimen de suelo sin programación y tramitar el procedimiento de reparcelación inversa de los terrenos incluidos en la misma, para devolver a su estado inicial y posibilitar su urbanización de acuerdo con la ordenación y delimitaciones que finalmente queden aprobadas en el Plan de Ordenación Pormenorizada, y que por este motivo entienden que debe declararse de modo expreso el levantamiento de la mencionada carga respecto al inmueble de su propiedad.

- En el citado escrito de alegaciones solicitaron a la Administración la indemnización por daños y perjuicios sufridos por la no ejecución del Programa, y en este sentido se estimó su alegación, que se resolverá en el correspondiente procedimiento contradictorio, por lo que solicitan se proceda a poner fecha a la fase de liquidación del Programa así como al expediente contradictorio necesario para satisfacer los daños reclamados.

- Respecto a la Reparcelación inversa que se ha de tramitar, conforme al punto 3 del acuerdo de fecha 25 de marzo de 2021, interesan se especifique en la resolución en que va a consistir la misma, no de un modo abstracto, si no de un modo específico concretando cuando se van a devolver los terrenos a los propietarios.

Respecto al levantamiento de la carga que figura en la parcela de su propiedad, hay que señalar que, en fecha 21 de diciembre de 2007 la Junta de Gobierno Local aprobó definitivamente el proyecto de reparcelación de los terrenos incluidos en la referida Unidad y en fecha 19 de septiembre de 2008 se inscribió en el Registro de la Propiedad nº4 las fincas resultantes del mismo junto con la afección real al cumplimiento de la obligación de urbanizar y de los demás deberes dimanantes del proyecto y de la legislación urbanística a que se refiere el artículo 19 del Real Decreto 1093/1997, de 4 e julio , por el que se aprueban las normas complementarias al Reglamento para la ejecución de la Ley Hipotecaria sobre inscripción en el Registro de la Propiedad de actos de naturaleza urbanística, habiéndose señalado en las inscripciones primeras de las fincas de resultado del proyecto las respectivas cuotas de afección al pago en la cuenta de liquidación definitiva e indicándose las correspondientes cantidades que representaban en la cuenta de liquidación provisional de Proyecto, conforme a lo dispuesto en el número 1 del citado precepto reglamentario.

Según el artículo 20 del mismo Real Decreto, la caducidad y cancelación de la afección a que se refiere el artículo anterior se sujetará a las siguientes reglas: *"1. La afección caducará a los siete años de su fecha..."*. Por su parte, la Dirección General de los Registros y del Notariado en resoluciones de 31 de enero y 26 de mayo de 2014, recaídas ambas en el ámbito de la Comunidad Valenciana, considera que este plazo de caducidad es automático, sin que en ningún caso quepa renovación o prórroga de la afección al pago de las costes de urbanización, una vez transcurridos siete años desde la fecha de su inscripción, por lo que, dado que la inscripción de la afección en la finca en





cuestión tuvo lugar el día 9 de febrero de 2012, ésta ha caducado automáticamente, sin que se precise de ningún pronunciamiento municipal expreso a este respecto.

En relación con la posible indemnización de los daños y perjuicios ocasionados por la Actuación, como ya se informó, se estará a lo que resulte del expediente contradictorio que se incoe para la liquidación del contrato, el cual se iniciará, al igual que la tramitación del expediente correspondiente para la reparcelación inversa, una vez resueltos los recursos de reposición interpuestos y, por tanto, sea firme el vía administrativa la resolución de la adjudicación. Respecto a los plazos y procedimiento a seguir, se estará a lo dispuesto en Ley 5/2014, de 25 de julio, de Ordenación del Territorio, urbanismo y Paisaje, de la Comunitat Valenciana y en el Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, sin que pueda avanzarse más al respecto en este momento procedimental, si bien, en todo caso se notificarán todas y cada una de las actuaciones realizadas por esta Administración a los interesados.

Por todo ello, procede desestimar el recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo plenario de 25 de marzo de 2021, por los motivos expuestos.

II.- El artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, determina que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado, y el artículo 124.1 de la misma norma previene que el plazo para su interposición será de un mes, si el acto es expreso. Queda acreditado en el expediente que los recurrentes han interpuesto el recurso en plazo.

Asimismo, el apartado 2º del referido artículo, dispone que el plazo máximo para dictar y notificar la resolución del recurso será de un mes, como se advierte, el plazo para resolver ha transcurrido, no obstante, tal y como dispone el artículo 25.1 de la Ley 39/2015, el vencimiento del plazo máximo para dictar y notificar resolución expresa, no exime a la Administración del cumplimiento de la obligación legal de resolver, por lo que procede, aunque sea con carácter extemporáneo.

Por todo ello, vistos los preceptos mencionados, el informe emitido por la Asesora Jurídica de Ordenación y Gestión Urbanística y Territorial en fecha 8 de julio de 2021 conformado por la Jefa de la Sección, a propuesta del Sr. Presidente de la Comisión, se acuerda:



1) DESESTIMAR el recurso de reposición interpuesto por don JVMN (*) y doña TMN contra el acuerdo plenario de 25 de marzo de 2021 que declaró resuelta la adjudicación a la Agrupación de Interés Urbanístico 14 UE-I (A) de la ejecución y desarrollo del Programa de Actuación Integrada de la Unidad de Ejecución 14 UE-I (A), por los motivos expuestos.

2) NOTIFICAR este acuerdo a los interesados.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, los señores Braina y Donate, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes y la señora Ruiz y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat y los señores Ferrer, Guillamón, Marín-Buck, Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por quince votos a favor y once abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre desestimación del recurso de reposición interpuesto contra el acuerdo plenario de 25 de marzo de 2021, que declaró resuelta la adjudicación del PAI UE-14I (A).

PUNTO 5º. MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN PATRIMONIAL DE CARÁCTER PÚBLICO NO TRIBUTARIO, POR EL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE EN CUANTO AL ANEXO TARIFAS (15010/2021).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la concejalía delegada de Transición Ecológica, dictaminada favorablemente por la comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto el expediente que se tramita para la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de suministro de agua potable que modifica el anexo de las tarifas por la prestación de este servicio (1ª revisión) de la que resultan los siguientes:

ANTECEDENTES

El Pleno del Ayuntamiento en sesión de 30 de enero de 2020, aprobó definitivamente la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de suministro de agua potable, publicada en el B.O.P n.º 32, de 14 de marzo de 2020, en cuyo artículo 4 se establece que las cuotas a satisfacer por la prestación de los servicios y concesiones enumerados en el presente artículo se





determinarán por la aplicación de las tarifas establecidas en el Anexo de la presente Ordenanza (sobre la cuota resultante de la aplicación de las tarifas se aplicará el tipo de gravamen del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) vigente que le sea de aplicación).

El artículo 5 de la citada Ordenanza establece que las tarifas se revisarán anualmente a la vista de la propuesta formulada por la Entidad Suministradora, y permanecerán en vigor en tanto no se modifique su importe, aplicándose la fórmula de revisión aprobada por el Pleno en sesión celebrada el 31 de enero de 1991.

El 1 de febrero de 2021 (Registro de Entrada 2021-E-RE-4196), la Sociedad de Fomento Agrícola Castellonense, S.A. (FACSA), concesionaria del servicio de abastecimiento de agua potable a la población de Castelló de la Plana, presentó escrito proponiendo la revisión de las tarifas por la prestación de dicho servicio de conformidad con el contrato que regula la concesión.

El 4 de febrero de 2021 el Ingeniero Superior Municipal, con el conforme del Director de Servicios Urbanos, Infraestructura y Medio Ambiente de 8 de febrero de 2021, emite informe en el que indica que a la vista de los parámetros coste de la energía, coste de la mano de obra y de los índices de precios al consumo desde diciembre de 2018 hasta diciembre de 2020, y de conformidad con la fórmula de revisión aprobada por el Pleno Municipal, en su sesión 31 de enero de 1991, se informa favorablemente un descenso de la tarifa del -0,43% señalando las nuevas tarifas a aplicar.

Por la Dirección de Servicios Urbanos, Infraestructuras y Medio Ambiente se elaboró proyecto de modificación de Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de suministro de agua potable, que modifica el Anexo de Tarifas de la misma, con código de validación 55T6YENM7HZX6MJQSEJC3RYPA y que adopta la forma de texto articulado.

La Junta de Gobierno Local, por acuerdo el 27 de mayo de 2021, acordó informar favorablemente la revisión de las tarifas de precios autorizados de ámbito autonómico del servicio de suministro de agua potable, con una disminución porcentual en las tarifas vigentes del - 0,43 % y remitir a la Conselleria de Economía Sostenible, Sectores Productivos, Comercio y Trabajo el informe municipal junto con la demás documentación que establece la normativa vigente para su resolución por el órgano competente en la forma prevista en el Decreto 68/2013, de 7 de junio, del Consell, de la Generalitat Valenciana. Asimismo, en el mismo acuerdo, se aprobó el proyecto de modificación de la Ordenanza, así como que una vez resuelta favorablemente la solicitud de revisión de las tarifas por la Conselleria, se propondría al Pleno su aprobación inicial



tal y como prevé el artículo 123.1.d) y con el procedimiento previsto para las Ordenanzas Locales en el artículo 49, ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Mediante escrito de 21 de junio de 2021, (2021-E-RC-21017) el Jefe de la Unidad de la Comisión de Precios de la Generalitat Valenciana, informa que la ordenanza reguladora de prestación patrimonial de carácter público no contributivo se ajusta a la disposición transitoria de la Ley 2/2015 de 30 de marzo de desindexación de la economía española, así como al Decreto 68/2013, de 7 de junio, del Consell por el cual se regula la Comisión de Precios de la Generalitat y el procedimiento para la implantación o modificación de precios o tarifas sujetas al régimen de autorización y comunicación, así como al art. 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, añadido en virtud de la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, asimismo indica que la correspondiente tarifa es autorizada.

TENIENDO EN CUENTA:

Que de conformidad con el artículo 25 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en adelante LRBRL, en concordancia con el artículo 33.3.l) de la Ley 8/2010, de 23 de junio, de la Generalitat, de Régimen Local de la Comunitat Valenciana, el Municipio, para la gestión de sus intereses y en el ámbito de sus competencias, puede promover actividades y prestar los servicios públicos que contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad vecinal en los términos previstos en este artículo, estableciendo el apartado segundo de este artículo que el Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas entre otras las del apartado c) relativa al abastecimiento de agua potable a domicilio.

Que de conformidad con el artículo 20.6 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, cuya redacción viene dada por la disposición final duodécima de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, resulta imprescindible promover la aprobación de ordenanzas que regulen las prestaciones patrimoniales públicas no tributarias para aquellos servicios enumerados en el apartado cuarto del citado artículo 20 y que vienen siendo gestionados de forma directa mediante personificación privada o mediante gestión indirecta, siendo el caso de la prestación del servicio de abastecimiento domiciliario de agua potable en la ciudad de Castelló de la Plana.

A tal efecto se aprobó la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de suministro de agua potable que consta de una Exposición de Motivos, ocho artículos que se refieren a la naturaleza y





fundamento, objeto del servicio, personas obligadas al pago de la prestación, cuotas, revisión de las tarifas, devengo, normas de gestión y recaudación e infracciones y sanciones, así como una Disposición Adicional, una Final, y un Anexo cuya modificación ahora se propone al objeto de actualizar las tarifas contenidas en el mismo.

De conformidad con el artículo 56 Real Decreto Legislativo 781/1986 de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, y con el artículo 49 de la LRBRL para la modificación de las Ordenanzas deberán observarse los mismos trámites que para su aprobación, siendo competencia del Pleno, por la mayoría simple de votos, en virtud del artículo 123.1 d) y 2 LRBRL.

Por todo ello, vistos los preceptos mencionados y los informes emitidos por la Jefa del Negociado Administrativo de la Dirección de Servicios Urbanos, Infraestructura y Medio Ambiente-adjunta de sección, el 3 de mayo de 2021, con nota de conformidad de la Secretaria General del Pleno, el informe emitido por el Asesor Jurídico Letrado-Adjunto Titular, el 11 de mayo de 2021, y con el dictamen de la Comisión Plenaria, a propuesta del Concejal Delegado de Transición Ecológica, SE ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario por el servicio de suministro de agua potable, con código de validación 55T6YENM7HZX6MJQSEJC3RYPA, que se acompaña al presente acuerdo en forma de texto refundido y que comprende, de conformidad con lo estipulado en los artículos 4 y 5 de la Ordenanza vigente, la modificación de su Anexo incorporando las tarifas con el valor revisado que a continuación se detallan, con una disminución porcentual en las tarifas vigentes del -0,43%, subsistiendo íntegramente el texto restante.

Derechos de enganche para contador de Ø15mm (1)

Casco Urbano 133,8986 €

Obras (cada vivienda o local) 14,0505 €

Ensanche 264,4634 €

Playa del Pinar 629,1680 €

(1) Para el resto de los contadores en la misma proporción que las cuotas de servicio.

Cuota de Servicio.

Calibre contador € /Trimestre

13 mm. 12,0776



| | |
|---------|----------|
| 15 mm. | 18,1162 |
| 20 mm. | 30,1937 |
| 25 mm. | 42,2710 |
| 30 mm. | 60,3875 |
| 40 mm. | 120,7751 |
| 50 mm. | 181,1626 |
| 65 mm. | 241,5504 |
| 80 mm. | 301,9380 |
| 100 mm. | 422,7130 |

Los contadores de calibre superior a 100 mm. A razón de 12,0776 €/Trimestre por cada 90 m3 de consumo trimestral previsto.

Aforos (€ /Trimestre)

| | |
|-------------------------------------|----------|
| Hasta 90 m3/Trimestre | 12,0776 |
| De 91 a 180 m3/Trimestre | 18,1162 |
| De 181 a 330 m3/Trimestre | 30,1937 |
| De 331 a 600 m3/Trimestre | 42,2710 |
| De 601 a 1.350 m3/Trimestre | 60,3875 |
| De 1.351 a 3.000 m3/Trimestre | 181,1626 |

Cuota de Consumo (€/m3)

| | |
|-------------------------------------|--------|
| Hasta 30 m3/Trimestre | 0,1614 |
| Excesos sobre 30 m3/Trimestre | 0,4513 |

Sobre la cuota resultante de la aplicación de las tarifas se aplicará el tipo de gravamen del Impuesto sobre el Valor añadido (IVA) vigente.

Segundo.- Exponer la ordenanza aprobada inicialmente al público durante un plazo de 30 días mediante publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para la presentación de reclamaciones y sugerencias y en la web corporativa municipal.

Tercero.- Entenderla definitivamente aprobada, de conformidad con lo establecido en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases del Régimen Local, en el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública del mismo, sin necesidad de acuerdo plenario, y publicar el texto de la Ordenanza en el Boletín Oficial de la Provincia y no entrará en vigor hasta que haya transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la citada Ley.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, el señor Braina, la señora Carrasco, el señor Donate, las señoras Escuder, España y Fabregat, los señores Ferrer y García, las señoras Garrido y Granero, los señores Guillamón, López, Mezquita y





Navarro, la señora Puerta, el señor Redondo, la señora Ribera, el señor Ribes, la señora Ruiz y los señores Sales y Toledo y se abstienen de votar los señores Marín-Buck, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por veintitrés votos a favor y tres abstenciones, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, por el servicio de suministro de agua potable en cuanto al Anexo tarifas.

PUNTO 6º. APROBACIÓN DE LA ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ DE LA PLANA A LA AGÈNCIA VALENCIANA DE PROTECCIÓ DEL TERRITORI (17862/2021).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la concejalía delegada de Urbanismo, dictaminada favorablemente por la comisión, en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“La disposición adicional tercera de la Ley 5/2014, de 25 de julio, de la Generalitat, de ordenación del territorio, urbanismo y paisaje, de la Comunitat Valenciana, en su primitiva redacción, establecía la creación de una agencia de protección del territorio como organismo público de naturaleza consorcial. Un decreto tenía que crear la Agencia y determinar su organización y funcionamiento.

Finalmente, es la Ley 1/2019, de 5 de febrero, de la Generalitat, de modificación de la Ley 5/2014, mediante la incorporación de la disposición adicional decimotercera a esta ley, la que crea la Agència Valenciana de Protecció del Territori, como entidad de derecho público de naturaleza consorcial, de las previstas por el artículo 155.1 de la Ley 1/2015, de febrero, de la Generalitat, de hacienda pública, del sector público instrumental y de subvenciones. Así mismo, en esta disposición se regula el régimen jurídico de este organismo y el mecanismo de adhesión de los municipios a la Agencia, basado en la adhesión voluntaria del municipio a un convenio marco, voluntad manifestada a través del acuerdo del pleno municipal adoptado por mayoría absoluta.

Sin embargo, la Ley 9/2019, de 23 de diciembre, de la Generalitat, de medidas fiscales, de gestión administrativa y financiera y de organización de la Generalitat, deja sin contenido la disposición adicional tercera de la Ley 5/2014, y se da una nueva redacción a la disposición adicional decimotercera, en el sentido de modificar



la naturaleza jurídica de la Agència Valenciana de Protecció del Territori, que pasa a ser la de un organismo autónomo, más adecuado a la naturaleza de las funciones públicas que tiene atribuidas. Por otra parte, la Ley 9/2019 estableció un nuevo esquema de adhesión de los municipios a la Agencia, los cuales le podrán delegar sus competencias en materia de protección de la legalidad urbanística sobre suelo no urbanizable, mediante la aprobación, por el Pleno del Ayuntamiento, del acuerdo de adhesión a por la Ley 9/2019, dispone que, reglamentariamente, se establezca la forma y el contenido del acuerdo tipo de adhesión al que tendrán que ajustarse los municipios.

Esta decisión se enmarca en las normas del mismo Estatuto de Autonomía de la Comunitat Valenciana, que en su artículo 63.4 señala que la legislación de les Corts fomentará la creación de figuras asociativas entre las administraciones públicas para mejorar la gestión de los intereses comunes y para garantizar la eficacia en la prestación de servicios. Tal norma encaja también en la legislación básica del Estado, puesto que el artículo 144 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público, posibilita cumplir el principio de cooperación entre las diferentes administraciones públicas de acuerdo con las técnicas que estas estimen más adecuadas, como la participación de una administración pública en organismos públicos o entidades dependientes o vinculados a otra Administración diferente.

En aplicación del artículo 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local y en atención al objetivo de aglutinar, en un ente instrumental de la Generalitat, las potestades en materia de protección de la legalidad urbanística respecto a infracciones cometidas en suelo no urbanizable en el territorio de los municipios de la Comunitat Valenciana, y de permitir la integración de ellos en este organismo mediante la delegación de sus competencias propias en esta materia, interesa a esta Corporación local adherirse a la Agència Valenciana de Protecció del Territori, en virtud de la aprobación de este acuerdo de adhesión, de conformidad con lo establecido en los estatutos de este organismo, aprobado por Decreto del Consell.

Constan en el expedientes informes del Coordinador General del Área de Gobierno de Desarrollo de la Ciudad, Sostenibilidad, Medio Ambiente, Vivienda y Servicios Urbanos y de la Jefa de la Sección de Control Urbanístico de fecha 14 de julio de 2021, y de la Secretaria General del Pleno de fecha 15 de julio de 2021, todos ellos de carácter favorable.

Por todo ello, vistos los preceptos e informes mencionados y con el informe de la Comisión Plenaria de Sostenibilidad y Ordenación del Territorio, se acuerda:

Primero. La adhesión del Ayuntamiento de Castelló de la Plana a la Agència Valenciana de Protecció del Territori, de conformidad con lo que establecen los Estatutos del mencionado organismo, lo que supone:





a) Delegar la competencia exclusiva en la Agencia en materia de protección de la legalidad urbanística, sanción y restauración de la legalidad urbanística, respecto a infracciones urbanísticas graves o muy graves en suelo no urbanizable, común o protegido, de este municipio, que correspondan a edificaciones que se empiecen a construir a partir de la fecha de publicación de este acuerdo de adhesión.

b) Participar en las decisiones del mencionado organismo, a través de las vocalías de representación municipal del Consejo de Dirección.

c) Respetar este acuerdo de adhesión durante su vigencia.

d) Colaborar con la Agencia en el ejercicio efectivo de sus funciones.

Segundo. Respecto a las infracciones graves o muy graves cometidas en suelo no urbanizable antes de la fecha de publicación de este acuerdo de adhesión respecto a las cuales no se hubiera iniciado ningún procedimiento municipal, NO delega en la Agencia la competencia exclusiva para iniciar, tramitar y resolver el correspondiente procedimiento de restauración de la legalidad urbanística y sancionador:

Tercero. Designar a D. José Luis López Ibáñez, con D.N.I n.º ****7976**, que ostenta el cargo de Concejal Delegado del Área de Gobierno Municipal de Ordenación del Territorio y Delegado de Urbanismo como responsable ante la Agencia de la correcta remisión de los documentos requeridos por la Agencia, así como de la adecuada asistencia sobre el terreno para una eficaz ejecución de los expedientes tramitados.

Cuarto. Dictar bando informativo de la adhesión del Ayuntamiento a la Agencia, dando cuenta a la ciudadanía del objeto de la adhesión y de las consecuencias de la misma.

Quinto.- Publicar el bando mencionado y este acuerdo en la Web municipal y en el Portal de Transparencia.

Sexto.- Esta adhesión, una vez confirmada por la Dirección Gerencia, será publicada por la Agencia en el *Diari Oficial de la Generalitat Valenciana*. La Agencia ejercerá de manera efectiva las competencias que mediante el presente acuerdo se deleguen, desde la fecha de publicación del acuerdo de adhesión.

Séptimo.- Remitir un certificado de este acuerdo a la Agencia Valenciana de Protecció del Territori.”

Tras la lectura de la propuesta, abierto el debate, en primer turno, interviene el señor Luciano Ferrer Pons por el grupo Vox Castellón de la Plana, el señor Esteban



Ventura Martí, por el grupo Ciudadanos, el señor Sergio Toledo Llorens, por el grupo Popular y el señor José Luis López Ibáñez, por el Gobierno Municipal.

En segundo turno intervienen los señores Ferrer y Ventura, la señora Alcaldesa, y los señores Toledo y López.

Estas intervenciones se encuentran recogidas en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 00:11:33)

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, los señores Braina y Donate, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes y la señora Ruiz y votan en contra las señoras Carrasco, España y Fabregat y los señores Ferrer, Guillamón, Marín-Buck, Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por quince votos a favor y once votos en contra, alcanzándose el acuerdo con el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros, de conformidad con lo establecido en el artículo 123. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación inicial de la modificación de la Ordenanza reguladora de la prestación patrimonial de carácter público no tributario, por el servicio de suministro de agua potable en cuanto al Anexo tarifas.

COMISIÓN DE GOBIERNO INTERIOR Y ESPECIAL DE CUENTAS

PUNTO 7º. CONTROL FINANCIERO.- DAR CUENTA DE LA AUDITORIA PÚBLICA DE CUMPLIMIENTO DE LA SOCIEDAD RECIPLASA DEL EJERCICIO 2017 (32172/2021).

Por Secretaría, de acuerdo con el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 26 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local, se da cuenta, en extracto, del informe de Auditoría Pública de cumplimiento de la Sociedad RECIPLASA, del ejercicio 2017, emitido en fecha 19 de noviembre de 2020.

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO 8º. CONTROL FINANCIERO.- DAR CUENTA DE LOS INFORMES DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL RELATIVOS A LAS ACTUACIONES DE





CONTROL POSTERIOR DE LOS GASTOS E INGRESOS DEL AYUNTAMIENTO, SOMETIDOS A FISCALIZACIÓN LIMITADA PREVIA EN LOS EJERCICIOS 2017-2018 (32151/2021).

Por Secretaría, de acuerdo con el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 26 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local, se da cuenta, en extracto, de las actuaciones de control posterior de los gastos e ingresos del Ayuntamiento, sometidos a fiscalización limitada previa, en los ejercicios 2017-2018, en las que se incluyen los siguientes informes de la Intervención General Municipal:

- Reconocimiento Extrajudicial de Créditos en los ejercicios 2017 y 2018, de 18 de enero de 2021.
- Revisión expedientes de contratación de los ejercicios 2017 y 2018, de 20 de enero de 2021.
- Gastos tramitados como contratos menores durante el ejercicio 2017, de 18 de enero de 2021.
- Gastos tramitados como contratos menores durante el ejercicio 2018, de 18 de enero de 2021.
- Gastos tramitados mediante pagos a justificar y anticipos de caja fija durante los ejercicios 2017 y 2018, de 4 de marzo de 2021.
- Gastos en materia de personal durante los ejercicios 2017 y 2018, de 22 de marzo de 2021.
- Subvenciones otorgadas durante los ejercicios 2017 y 2018, de 3 de marzo de 2021.
- Ingresos correspondientes a los ejercicios 2017 y 2018, de 15 de febrero de 2021.

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO 9º. CONTROL FINANCIERO.- DAR CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL RELATIVO A LAS ACTUACIONES DE CONTROL PERMANENTE EN LOS ORGANISMOS AUTÓNOMOS Y CONSORCIO PACTO LOCAL



POR EL EMPLEO, INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2020 (32092/2021).

Por Secretaría, de acuerdo con el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 26 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local, se da cuenta, en extracto, del informe de actuaciones de control permanente en los Organismos Autónomos y Consorcio Pacto Local por el Empleo, incluidas en el Plan Anual de Control Financiero 2020, emitido por la Intervención General Municipal en fecha 11 de junio de 2021 (Cód. Validación: 6LLCL9FMZLX4CFJDKEEMXY23Y).

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO 10º. CONTROL FINANCIERO.- DAR CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL RELATIVO A LAS ACTUACIONES DE CONTROL PLANIFICABLES INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2020 (32061/2021).

Por Secretaría, de acuerdo con el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 26 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local, se da cuenta, en extracto, de las actuaciones de control planificables incluidas en el Plan Anual de Control Financiero 2020, en las que se incluyen los siguientes informes, emitidos por la Intervención General Municipal en fecha 20 de mayo de 2021:

- Reconocimiento Extrajudicial de Créditos en el ejercicio 2020, Cód.

Validación: 3ZGH9229MCFXTPJ35FPH9FKSX

- Revisión expedientes de contratación de los ejercicios 2019 y 2020, Cód.

Validación: K5LMEPN6PHY6DWWKWRGD9QANZ

- Modificaciones contractuales aprobadas en el ejercicio 2019, Cód.

Validación: 4DHWTMX47F6D9W3GMC3PL65TF

- Ejecución de contratos durante el 2020, Cód. Validación:

56YNHWP6MK9DTRJH6MWWMM5HA

- Gastos tramitados como contratos menores durante el ejercicio 2020, Cód.

Validación: 94XKMPTR9YKJ9KLWAPWY5L3

- Gastos tramitados mediante pagos a justificar durante el ejercicio 2020,

Cód. Validación: RW523CWM9WNW3NN5PQWAXGQPQ





- Relación de Puestos de Trabajo del ejercicio 2019, Cód. Validación: 4SFRQE5SWFNY23J7Q73QHR4ZF
- Gratificaciones aprobadas en el ejercicio 2020, Cód. Validación: 7EECW9T4PEK4A624TDKWD6RQG
- Plan Estratégico de Subvenciones aprobado en el ejercicio 2020, Cód. Validación: 7EKLJQMG66YQYAZCCKGM3M4TH
- Ingresos por concesiones demaniales y aprovechamientos especiales, Cód. Validación: 9LJDLM45XA59DT7C2KFS9XL2T

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO 11º. CONTROL FINANCIERO.- DAR CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL RELATIVO A LAS ACTUACIONES DE CONTROL NO PLANIFICABLES INCLUIDAS EN EL PLAN ANUAL DE CONTROL FINANCIERO 2020: INFORME ANUAL DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA EN MATERIA DE MOROSIDAD DEL EJERCICIO 2020 (16010/2021).

Por Secretaría, de acuerdo con el artículo 36 del Real Decreto 424/2017, de 26 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local, se da cuenta, en extracto del informe de las actuaciones de control no planificables incluidas en el Plan Anual de Control Financiero 2020, que se concreta en el informe anual de evaluación del cumplimiento de la normativa en materia de morosidad del ejercicio 2020, emitido por la Intervención General Municipal en fecha 22 de abril de 2021, Cód. Validación: 4T333ZW6NXJ2WTKNCGX7THGE5.

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO 12º. CONTROL FINANCIERO.- DAR CUENTA DEL INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL RELATIVO AL RESUMEN ANUAL DE CONTROL INTERNO 2020 (30701/2021).

Por Secretaría, de acuerdo con el artículo 37 del Real Decreto 424/2017, de 26 de abril, por el cual se regula el régimen jurídico de control interno en las entidades del Sector Público Local, se da cuenta, en extracto del informe de la Intervención General



Municipal relativo al resumen anual de control interno 2020, emitido en fecha 28 de abril de 2021, Cód. Validación: 3FHTKAWGXLDGFRGKRRRCZXKY6F.

La Corporación Municipal queda enterada.

PUNTO 13º. PROPONER A LA DIRECCIÓN GENERAL DE LA AGENCIA VALENCIANA DE SEGURIDAD Y RESPUESTA A EMERGENCIAS DE PRESIDENCIA DE LA GENERALITAT, LA CONCESIÓN DE UNA FELICITACIÓN PÚBLICA, A TÍTULO COLECTIVO, A FAVOR DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL, POR HABER DESTACADO, DE MANERA CONJUNTA, Y EN UNA COYUNTURA EXTRAORDINARIA COMO HA SIDO LA COVID-19 (20229/2021).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la concejalía delegada de Recursos Humanos, dictaminada favorablemente por la comisión, en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Visto que por el Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 27 de mayo de 2021, se acordó estimar la Moción de todos los Grupos Municipales de este Ayuntamiento, por la que se acuerda instar al órgano competente a aprobar la solicitud a la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias (ASVRE), dependiente de la Generalitat Valenciana, de un reconocimiento público a la labor efectuada por los hombres y mujeres que componen la plantilla de la Policía Local de Castellón, e iniciar el procedimiento, según Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, para que la Generalitat Valenciana conceda a la Policía Local de Castellón una condecoración/felicitación/distinción/reconocimiento al personal del cuerpo de la Policía Local de Castellón, por haber destacado, de manera conjunta, y en una coyuntura extraordinaria como ha sido el Covid 19, en la defensa, promoción y protección de los derechos y libertades públicas, además de haber dignificado y prestigiado el trabajo del cuerpo de agentes.

Visto que por el Intendente de la Policía Local de este Ayuntamiento, en funciones de Jefatura del Cuerpo de la Policía Local, se emite informe de fecha 25 de junio de 2021, por el que se propone iniciar el correspondiente expediente para la concesión al Cuerpo de la Policía Local de este Ayuntamiento, de una “Felicitación Pública a título colectivo”, regulada en el artículo 1 apartado g) del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, de la Generalitat Valenciana, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat a los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, en relación con su artículo 7.apartado 5), que dispone; *“A título colectivo, a los cuerpos de policía local de la Comunitat Valenciana, o a sus unidades operativas, para reconocer su labor cuando sus*





integrantes hayan destacado, de manera conjunta, por un hecho o circunstancia extraordinaria de defensa, promoción y protección de los derechos y libertades públicas, o se signifiquen, de forma continuada en el tiempo, por la dignificación y prestigio de las policías locales. Estas Felicitaciones no darán derecho al reconocimiento individual, ni a certificación de felicitación a título individual”.

Visto que la propuesta de Felicitación Pública a título colectivo, se fundamenta en reconocer al personal del Cuerpo de la Policía Local de Castellón, por haber destacado, de manera conjunta, y en una coyuntura extraordinaria como ha sido el Covid 19, en la defensa, promoción y protección de los derechos y libertades públicas, además de haber dignificado y prestigiado el trabajo del Cuerpo de la Policía Local, cuyo detalle y justificación se recoge en la propuesta emitida al respecto por el Intendente de la Policía Local, en funciones de Jefatura del Cuerpo de la Policía Local.

Visto el informe jurídico emitido por el Jefe del Negociado de Selección y Situaciones Administrativas, conformado por la Jefa de la Sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, de conformidad con el artículo 82 de la Ley 17/2017, de 13 de diciembre, de coordinación de policías locales de la Comunitat Valenciana y el Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por el que se regulan las distinciones y condecoraciones que se concedan por la Generalitat a los miembros de los Cuerpos de la Policía Local de la Comunitat Valenciana, y en virtud de lo dispuesto en el artículo 123.1.p) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, determina que el Pleno será competente en aquellas atribuciones que le confieran expresamente las leyes, resultando atribuida específicamente dicha competencia por el art. 9.1 del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, el cual dispone que la propuesta de iniciación del procedimiento de concesión será efectuada por el Pleno del Ayuntamiento correspondiente.

Por todo ello, a propuesta de la Concejala delegada de Recursos Humanos, se acuerda:

ÚNICO.- Proponer a la Dirección General de la Agencia Valenciana de Seguridad y Respuesta a las Emergencias de Presidencia de la Generalitat, la concesión de una “Felicitación Pública a título colectivo”, a favor del Cuerpo de la Policía Local del Ayuntamiento de Castelló, prevista en el artículo 7 del Decreto 124/2013, de 20 de septiembre, del Consell, por haber destacado, de manera conjunta, y en una coyuntura extraordinaria como ha sido el Covid 19, en la defensa, promoción y protección de los derechos y libertades públicas, además de haber dignificado y prestigiado el trabajo del



Cuerpo de la Policía Local, cuyo detalle y justificación se recoge en la propuesta emitida al respecto por el Intendente de Policía Local, en funciones de Jefatura del Cuerpo de la Policía Local.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de la propuesta. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la propuesta transcrita en este apartado.

Tras la votación del asunto, como explicación de voto, intervienen la señora Begoña Carrasco García, por el grupo Popular y el señor David Donate Castiblanque por el Gobierno Municipal.

Esta explicación de voto se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto 00:46:56).

PUNTOS 14º, 15º, 16º, 17º Y 18º. APROBACIÓN DE LAS PLANTILLAS DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO, DE LOS PATRONATOS MUNICIPALES DE DEPORTES, TURISMO Y FIESTAS Y DEL CONSORCIO PACTO LOCAL POR EL EMPLEO DE CASTELLÓ, PARA EL EJERCICIO 2021 (20372, 26570, 26580, 27583, 27719/2021).

En este momento la Presidencia indica que se va a proceder a la lectura y debate conjuntos de los puntos decimocuarto al decimoctavo del orden del día, según lo acordado por la Junta de Portavoces, a la vista de lo cual, por Secretaría, se procede a la lectura, en extracto, de cinco propuestas de la Concejalía, Delegada de Recursos Humanos, dictaminadas favorablemente por la Comisión, en las que, a la vista de los expedientes tramitados al efecto y de los informes que en los mismos se contienen, se propone la adopción de los siguientes acuerdos:

PUNTO 14º.- APROBACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL AYUNTAMIENTO DE CASTELLÓ PARA EL EJERCICIO 2021 (20372/2021).

“El artículo 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 126.1 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, disponen que corresponde a cada Corporación Local aprobar anualmente a través del Presupuesto, la plantilla, que deberá comprender todas las plazas reservadas a funcionarios/as, personal laboral y eventual.

Como instrumento organizativo propio de la planificación de los recursos humanos, la plantilla de personal es consustancial con la potestad de autoorganización prevista en los [artículos 4.1.a\)](#) de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del





Régimen Local -LRBRL- y 4.1.a) del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales -ROF-, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Esta potestad de autoorganización que se reconoce legalmente a las Entidades Locales, constituye un componente esencial de la autonomía para la gestión de sus intereses y habilita de competencia para determinar sus exigencias de personal y estructuras necesarias para la prestación de los servicios que las mismas tiene encomendados y que se encaminan necesariamente a la satisfacción de los intereses generales tal y como ha tenido ocasión de declarar el Tribunal Constitucional en diversas sentencias (STC 18 octubre 1993, 29 marzo 1990, 23 abril 1986 entre otras).

Así pues, es cada Administración la que puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización administrativa y definir las plazas y correlativos puestos de trabajo que forman parte de su estructura en ejercicio de esa potestad de autoorganización, que se materializa con la aprobación o modificación de plantillas y relaciones de puestos de trabajo.

En los términos de lo expuesto, se incorpora en el expediente propuesta de modificación de la plantilla 2021 formulada por la Concejala delegada de Recursos Humanos de fecha 19 de mayo de 2021 junto los informes de necesidad de los responsables administrativos y/o políticos de los servicios afectados.

La presente propuesta ha sido objeto de negociación, en los términos legalmente establecidos, en sesión celebrada por la Mesa General de Negociación para materias y condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral de este Ayuntamiento en fecha 25 de mayo de 2021.

El expediente administrativo de modificación de la plantilla de personal de este Ayuntamiento 2021, incorpora entre otras, propuesta de la amortización de una plaza de *“Técnico/a de Protocolo y Organización de Eventos, subgrupo A1, perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica, técnico superior”*, en la plantilla de funcionarios/as del Ayuntamiento de Castelló y creación de *“una plaza de Técnico/a de Relaciones Internacionales y Protocolo, subgrupo A1, perteneciente a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase cometidos especiales, categoría superior”*

Sobre la posibilidad de cesar interinos como consecuencia de la amortización de las plazas que ocupan, los Tribunales se han pronunciado reiteradamente en sentido favorable (STSJCV de 20 de Mayo de 2009, STSJ Madrid de 11 de diciembre de 2015 y



de 19 de diembre de 2016, STSJ de Castilla y León 1144/2020 de 9 de noviembre,TS.Sala de lo Contencioso-Administrativo, sección 7, sentencia de 11 Octubre 2005) pues la figura del funcionario interino se define en su relación con la Administración por su temporalidad conforme al artículo 10 del TREBEP, pudiendo cesar además de las causas previstas en el artículo 63 del TREBEP, cuando finalice la causa que dio origen a su nombramiento, y en este sentido el cese y finalización de la relación de servicio se puede producir por libre remoción de la Administración cuando desaparezcan las razones de necesidad o urgencia que determinaron su nombramiento y por la supresión de la plaza debiendo tener en todo caso una motivación justificada.

En este sentido como se enunciaba anteriormente la Administración es la única único que puede y debe valorar las concretas necesidades de su organización administrativa y definir las características de los puestos que forman parte de su organización en ejercicio de la reiterada potestad de autoorganización. Y en base a ello, es posible la supresión de las plazas y puestos previas las formalidades y trámites procedimentales legales correspondientes.

La propuesta mencionada de amortización y creación de la plaza mencionada, trae causa del informe emitido en fecha 19 de mayo de 2021 por el Jefe de Gabinete de Alcaldía, que seguidamente se reproduce a tenor literal.

“La ciudad de Castelló tiene como uno de sus grandes objetivos el incremento de la cooperación internacional con la Unión Europea, una administración que ha ofrecido y ofrece oportunidades clave de financiación de proyectos de desarrollo para el municipio, especialmente tras la experiencia de la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado (EDUSI). Las políticas de la UE se han convertido en esenciales de cara al desarrollo urbano, especialmente en estos momentos, en los que las organizaciones municipales optan a gestionar un número creciente de proyectos locales financiados con fondos comunitarios para la regeneración ante la grave crisis de la pandemia del Covid-19.

Las relaciones internacionales de las administraciones locales son un elemento de promoción de las ciudades que cobra cada vez más relevancia en las estrategias de relanzamiento social, económico y cultural. Por lo tanto, es conveniente implementar en la estructura funcional el conocimiento en estas materias, que exigen una formación específica y niveles altos de los idiomas comunitarios principales.

El Gobierno municipal de Castelló pretende impulsar las relaciones con las ciudades con las que se han establecido lazos de hermanamiento, más allá de lo protocolario, y establecer líneas de cooperación para el desarrollo en los ámbitos social y económico.

La organización de eventos de carácter internacional ofrece a las administraciones públicas una poderosa herramienta para la promoción de la imagen





exterior de la ciudad que permite incrementar la capacidad de atracción de turistas y su contribución a la economía local, así como la reactivación de la actividad comercial y la mejora general de las expectativas de desarrollo de las ciudades. La organización del evento náutico 'Escala a Castelló', coordinado con 'Escala a Sète', en el municipio de Sète (Francia), se ha configurado como un elemento de dinamización turística relevante y estratégico. En ese sentido, es preciso contar con una planificación de objetivos en el marco de la estrategia de promoción ciudadana.

Por otro lado, se precisan tareas de planificación, coordinación, supervisión, asesoramiento y ejecución de los actos de protocolo y ceremonial de los actos y eventos de la institución, así como de marketing institucional y promoción de la imagen exterior de la ciudad.

Todas estas circunstancias conducen necesariamente a adoptar medidas de carácter organizativo para una mejor gestión, eficaz y eficiente del servicio público en éste ámbito en el que como se ha expuesto resulta necesario ampliar el marco de actuación y determinar nuevas exigencias para el ejercicio de las funciones correspondientes, todo ello amparado en la potestad de autoorganización legalmente reconocida para definir las estructuras necesaria en el marco de una buena administración.

Siendo que la plantilla municipal y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, figura una plaza y correlativo puesto de trabajo de Técnico/a de Protocolo y Organización de eventos, correspondiente al subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Superior, adscrito al Servicio de Protocolo, dentro del Área del Gabinete de Alcaldía y Grupos Políticos con dependencia orgánica y jerárquica de la Alcaldía y funcionalmente del Jefe/a Gabinete de Alcaldía.

Visto que dicha plaza y puesto de trabajo fue incorporado a la estructura municipal a través del acuerdo plenario de 29 de noviembre de 2012 y de junta de gobierno local de fecha 12 de julio de 2013, conforme a las necesidades del Ayuntamiento en relación con este servicio, expuestas en la propuesta del quinto teniente de alcalde de 26 de octubre de 2012 y en posterior escrito suscrito por el Alcalde-Presidente en fecha 30 de mayo de 2013, evidenciándose un claro desajuste entre las necesidades inicialmente consideradas que dieron lugar a su incorporación y las actualmente mencionadas.

Y visto que resulta necesario tras lo expuesto, la adecuación de la estructura administrativa a las necesidades expuestas, por todo ello se propone la amortización de



la plaza y puesto de trabajo de Técnico/a de Protocolo y Organización de eventos, correspondiente al subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Técnico Superior, adscrito al Servicio de Protocolo, dentro del Área del Gabinete de Alcaldía y Grupos Políticos y la creación de una plaza y puesto de trabajo con la denominación de Técnico/a de Relaciones Internacionales y Protocolo, correspondiente al Subgrupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Servicios Especiales, Clase Cometidos Especiales, Categoría Superior, adscrito al servicio de Protocolo dentro del Área del Gabinete de Alcaldía y Grupos políticos, para los que se requiere;

--Titulación superior en Relaciones Internacionales, Ciencias Políticas, Comunicación, Marketing, Protocolo, Económicas o Empresariales, doble titulación ADE.

--Nivel avanzado de inglés y francés.

Formación complementaria:

--Masters o postgrados en comunicación institucional, relaciones institucionales o similar.

--Formación complementaria relacionada con las funciones del puesto, en materia de protocolo, relaciones internacionales, publicidad y relaciones públicas o similares. ”

Concedido trámite de audiencia al funcionario D. EVG (*) ocupante con carácter interino del puesto de Técnico de Protocolo y Organización de Eventos, en en fecha 18 de junio 2021, dentro del plazo concedido al efecto, se formulan e incorporan al expediente administrativo, las alegaciones presentadas por el funcionario interino que sucintamente refieren a la vulneración del derecho fundamental de tutela judicial efectiva, en su vertiente de garantía de indemnidad;nulidad; solicitud del reconocimiento de condición de fijo o indefinido no fijo en curso; falta de motivación/justificación de la necesidad de amortización de su plaza y puesto de trabajo y creación de una nueva plaza y puesto de trabajo igual: arbitrariedad; falta de negociación y creación de plaza ad hoc para trabajadora del Ayuntamiento que cumple con los requisitos solicitados para la nueva plaza, solicitando se proceda a estimar dichas alegaciones, no apruebe la propuesta y se mantenga la plaza y puesto de trabajo ocupado por D. ELVG (*) como “Técnico de Protocolo y organización de eventos“ en la plantilla y relación de puestos de trabajo de funcionarios del Ayuntamiento.

En fecha 16 de julio 2021 se emite informe por el Jefe de Gabinete de Alcaldía que seguidamente se reproduce, valorando el contenido de las alegaciones formuladas relacionadas con la falta de motivación de la necesidad de la amortización de su plaza y puesto de trabajo y creación de una nueva plaza y puesto de trabajo igual; arbitrariedad. Así como la relacionada con la creación ad hoc de la nueva plaza y puesto para trabajadora del Ayuntamiento que cumple con los requisitos solicitados.





“Las necesidades en el ámbito de las relaciones instituciones han superado las exigencias del simple protocolo y ceremonial habitual en las últimas décadas. La evolución social, política y económica plantea nuevas realidades en las administraciones públicas, que deben adaptarse a esas nuevas exigencias.

Por otro lado, la pandemia del Covid 19 ha alterado el funcionamiento de las relaciones institucionales del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, al igual que la del resto de las administraciones públicas. Los servicios municipales se han ajustado a la nueva realidad para garantizar la mejor atención a la ciudadanía. Los contactos oficiales con el resto de administraciones públicas se han visto limitados, como medio de prevención de la salud, y se han institucionalizado las conexiones tecnológicas a través de plataformas de comunicación vía Internet. Se trata de un cambio en el ámbito de las relaciones entre instituciones y organismos que lejos de ser coyuntural, se enmarca en un cambio permanente de los procesos laborales y organizativos.

En los últimos tiempos, las administraciones públicas, en especial la local, han incrementado la actividad internacional, con especial incidencia en la promoción de la actividad económica de las ciudades. En el caso de Castelló de la Plana, en los seis últimos años se ha potenciado la captación de fondos de la Unión Europea para proyectos de mejora urbana de la ciudad, lo que precisa perfiles profesionales adecuados a las nuevas exigencias.

La adaptación al nuevo escenario municipal se realiza de acuerdo con las nuevas directrices estatales y comunitarias. El Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia aprobado por el Gobierno de España traza la hoja de ruta para la modernización de la economía española, la recuperación del crecimiento y la creación de empleo, para la reconstrucción económica sólida, inclusiva y resiliente tras la crisis de la Covid y para responder a los retos de la próxima década. En coordinación con los planes de recuperación promovidos desde la Unión Europea. De ahí, por lo tanto, la conveniencia de adaptar las estructuras administrativas locales para lograr el impulso a los desafíos de modernización, que pasa por el reajuste de los recursos humanos de las administraciones públicas con nuevos perfiles profesionales que ayuden a alcanzar esos nuevos objetivos.

El puesto de trabajo de Técnico de Protocolo y Organización de Eventos existente en la actualidad en la Relación de Puestos de Trabajo del Ayuntamiento de Castelló de la Plana tiene como funciones generales la de diseñar y controlar el desarrollo de los aspectos protocolarios de actos municipales; la preparación y



organización de actos institucionales y oficiales; gestionar las relaciones externas del Ayuntamiento y asesorar en cuestiones protocolarias; y revisar el protocolo institucional. Es decir, el grueso de la actividad está orientada al ámbito exclusivo de la actividad protocolaria, que era el demandado en la actividad municipal en el momento de creación de la plaza. Una situación que ha cambiado de forma significativa en los últimos tiempos, en los que la cuestión protocolaria ha dejado de ser preferente y, por lo tanto, en el ámbito de la capacidad organizativa de la institución, se decide ajustar la actividad a las nuevas exigencias de promoción de la ciudad, sin dejar de lado la tarea de protocolo municipal, que pasa a ser subsidiaria de las pretendidas en el puesto de Técnico de Relaciones Internacionales y Protocolo.

El trabajo realizado desde Protocolo en lo referente al ámbito internacional se ha limitado a los hermanamientos de Castelló de la Plana con ciudades de otros países. Una tarea que se ha centrado en la ejecución de las decisiones impulsadas a nivel político desde los órganos de gobierno municipales. El liderazgo en la gestión ha correspondido siempre a las concejalías delegadas de Hermanamientos o al área de Alcaldía, desde las que se han planteado las directrices y los objetivos a conseguir. Son inciertas las consideraciones que se hacen en las alegaciones de que el Técnico de Protocolo haya sido el “responsable de estrechar lazos con la ciudad japonesa de Ube City en ámbitos económicos, turístico, universitarios, culturales y comerciales”. Una cosa puede ser la organización técnica y administrativa de los desplazamientos y otra bien diferente la promoción y desarrollo de las políticas internacionales del Ayuntamiento. Las tareas diplomáticas, de liderazgo político y de estrategias municipales han sido, siempre, responsabilidad de los dirigentes del Gobierno local de Castelló, auxiliados por los técnicos municipales de las diversas áreas municipales. Tampoco se ajustan a la realidad las interpretaciones sobre la participación del Técnico de Protocolo en el evento Escala a Castelló. La organización de la actividad, en todas sus ediciones, ha correspondido por entero al Gabinete de Alcaldía, con el apoyo del Patronato Municipal de Turismo. Así como en las relaciones con el evento Escala a Sète, realizado en esta ciudad de Francia, con la que han mantenido importantes lazos de colaboración institucional.

Es por ello que se hace necesaria la incorporación de un técnico de Relaciones Internacionales y Protocolo que apoye la internacionalización del Ayuntamiento de Castelló y de sus organismos autónomos y lidere las relaciones con instituciones y organismos exteriores, en especial en el ámbito de Europa.

Entre las funciones del Técnico de Relaciones Internacionales y Protocolo estarían las de:

- Apoyar al Gobierno municipal del Ayuntamiento de Castelló de la Plana en la definición de las políticas de internacionalización en el ámbito local.





- Redactar documentos de carácter técnico y económico, así como informes, planes de trabajo y diseño de propuestas vinculados a las relaciones internacionales del Ayuntamiento.

- Establecer y gestionar alianzas con organismos internacionales, principalmente de las instituciones comunitarias europeas, para lo cual se establece el requisito del dominio elevado de los idiomas oficiales.

- Asesorar a la organización municipal sobre los procedimientos necesarios para satisfacer las necesidades propias de los contactos internacionales de la institución.

- Realizar el seguimiento de los acuerdos bilaterales entre las instituciones internacionales y el Ayuntamiento de Castelló de la Plana.

- Organizar eventos relacionados con la promoción social, económica y cultural de la ciudad de Castelló de la Plana, en coordinación con las políticas municipales.

- Difundir información interna y externa de la actividad internacional, en articulación con las políticas de Comunicación del Ayuntamiento.

- Impulsar las tareas que le puedan requerir la Alcaldía y el Gobierno municipal relacionadas con el desarrollo de la promoción internacional y la reputación de la ciudad.

Con respecto a las elucubraciones sobre la supuesta creación 'ad hoc' de la plaza para una trabajadora eventual del Gabinete de Alcaldía, a la que se hace referencia en las alegaciones, hay que hacer constar que se trata de una opinión infundada, en la que se sugiere la comisión de un presunto ilícito penal, por lo que evaluará la posibilidad de interponer las acciones judiciales pertinentes, y así mismo se le trasladará a la persona afectada para que determine la posibilidad de emprender las acciones legales que considere."

En cuanto al resto de alegaciones planteadas a la propuesta de amortización de una plaza de Técnico de Protocolo y Organización de Eventos y creación de una plaza de Técnico de Relaciones Internacionales y Protocolo, se formulan las siguientes consideraciones jurídicas;

De la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva en su vertiente de garantía de indemnidad: nulidad

Se alega en este punto la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva en su vertiente de indemnidad.



Como ha tenido ocasión de declarar el Tribunal Constitucional en numerosas ocasiones respecto de la denominada “garantía de indemnidad” en el marco de las relaciones laborales; la vulneración del derecho a la tutela judicial efectiva no sólo se produce por irregularidades acaecidas dentro del proceso judicial que ocasionen privación de garantías procesales, sino que, asimismo, tal derecho puede verse también lesionado cuando su ejercicio, o la realización por el trabajador de actos preparatorios o previos necesarios para una acción judicial, produzca como consecuencia una represalia empresarial o en todo caso, un efecto negativo en su posición y patrimonio de derechos.

En concreto, se aduce dicha vulneración con la adopción de la propuesta de amortización de la plaza de *“Técnico/a de Protocolo y Organización de Eventos, subgrupo A1, perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica, técnico superior”* y correlativo puesto de trabajo, así como la creación de una plaza de *“Técnico/a de Relaciones Internacionales y Protocolo, subgrupo A1, perteneciente a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase cometidos especiales, categoría superior”* y correlativo puesto de trabajo asignándole unas retribuciones que se corresponden con un nivel 23 de complemento de destino y un complemento específico de 17.742,68 euros anuales”, y que el funcionario considera ha sido adoptada como consecuencia por un lado, de la actuación judicial por la que el referido funcionario presentó demanda contra la modificación de la RPT del organismo 2019 en la que se modificó el nivel de complemento de destino del puesto de trabajo de “Técnico de Protocolo y Organización de Eventos” del 26 al 23, y del complemento específico del puesto ocupado de 30.287,49 a 16.529,83 euros, cuya resolución en sede judicial desestima las pretensiones del interesado, pero en la cual, según indica, se le reconocía un derecho subjetivo a la percepción del complemento de destino nivel 26 por parte del Tribunal que no ha sido reconocido.

De otra, en la solicitud extrajudicial presentada por el interesado en escritos de fecha 2 de febrero de 2021 (RE 4486) y 26 de mayo de 2021 (RE 29398) solicitando el reconocimiento de su condición de fijo o subsidiariamente indefinido no fijo.

De modo según aduce el interesado que la propuesta municipal de amortizar la plaza y puesto que ocupa el interesado, es una medida de represalia por cuanto no ha sido hasta que se han iniciado acciones prejudiciales contra el organismo público, que se ha realizado la propuesta de modificación de la plantilla y RPT para tratar de echar a su ocupante justo en el momento en que ha comenzado a ser una molestia para el organismo por denunciar irregularidades que existen en su contratación administrativa y posterior nombramiento como funcionario interino.

En el supuesto particular nos encontramos con sendas peticiones, y no actos preparatorios, formuladas por D. ELVG (*), en las que en relación a la modificación retribuciones del puesto de trabajo RPT 2019 y nivel personal, ya han sido resuelto en





sede judicial conforme al fallo de la sentencia 12/2021, en apelación, del Juzgado de lo Contencioso administrativo n.º 1 de Castellón de la Plana, en la que fueron desestimadas todas las pretensiones del reclamante.

Y el otro, es objeto del expediente administrativo número 30374/2021 que ha sido resuelto en vía administrativa desestimando la totalidad de pretensiones, en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de fecha 15 de Julio de 2021, al que luego se hará referencia.

No existe por tanto en base a lo expuesto, ninguna vulneración a la tutela judicial efectiva ni tampoco a la garantía de indemnidad manifestada procediendo desestimar las alegaciones formuladas en este apartado. Así mismo, la relación de sentencias invocadas por no resultar de aplicación.

Así pues, la actuación municipal por la que se propone la amortización de la plaza de *“Técnico/a de Protocolo y Organización de Eventos, subgrupo A1, perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica, técnico superior”* y correlativo puesto de trabajo, así como la creación de una plaza de *“Técnico/a de Relaciones Internacionales y Protocolo, subgrupo A1, perteneciente a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase cometidos especiales, categoría superior”* y correlativo puesto de trabajo, trae causa de la motivación y necesidad expuestas en los informes emitidos por el Jefe de Gabinete de Alcaldía, de fechas 19 de mayo de 2021 y 16 de Julio 2021.

De la solicitud de reconocimiento de la condición de fijo o indefinido no fijo.

Como se ha sido expuesto en el punto anterior es objeto del expediente administrativo 30374/2021 habiendo sido resuelto en acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada en sesión de fecha 15 de julio de 2021 y notificado al interesado en fecha 19 de julio de 2021.

En fechas 2 de febrero de 2021 (RE 4486) y 26 de mayo de 2021 (RE 29398), D. ELVG (*) solicita con carácter principal, *se reconozca” la contratación administrativa de servicio de protocolo con el Ayuntamiento de Castelló como relación laboral indefinida fija con antigüedad desde el 16 de febrero 2009 en que comenzó la contratación para prestar el servicio de protocolo, o subsidiariamente desde el 14 de diciembre de 2016 en el cual señala que presta sus servicios como Técnico de Protocolo y Organización de Eventos.*

En caso de no estimarse dicha petición principal, se considere la relación como indefinida no fija, con antigüedad desde el 16 de febrero 2009 en que comenzó la



contratación para prestar el servicio de protocolo o subsidiariamente, desde el nombramiento interino en fecha 14 de diciembre de 2016.”

Analizadas la petición del reclamante, debe diferenciarse por un lado, el período alegado por el Sr. VG (*) con contratos de carácter administrativo, desde el período de 16 de febrero de 2009 hasta el 30 de noviembre de 2016.

Por otro lado, debe analizarse la situación del Sr. VG (*) como funcionario interino desde el 12 de diciembre de 2016 (fecha en la que consta la toma de posesión como funcionario interino y no 14 de diciembre como alega el reclamante) hasta la actualidad.

En relación a la primera de las cuestiones, este Ayuntamiento y el reclamante formalizaron diferentes contratos administrativos de servicios con el fin de satisfacer mediante esta contratación, la organización protocolaria en el campo de las relaciones institucionales y el protocolo y organización de eventos para contribuir al buen desarrollo y solemnidad requerida en cada caso , tal y como se concretan en los pliegos rectores de la contratación estando sujetos los contratos formalizados con el reclamante, a la normativa de contratos del sector público, de desarrollo y particularmente a los pliegos administrativos y técnicos en los que se acredita y documenta, la naturaleza del contrato como administrativa.

En estos supuestos, el adjudicatario del contrato de servicios, no reviste la condición de empleado público conforme la clasificación que de los mismos realiza el artículo 8.2 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (TREBEP)

A diferencia de éstos, el adjudicatario del contrato de servicios, es una persona física o jurídica que debe acreditar solvencia económica y financiera, profesional y técnica, asumiendo los riesgos de su actividad ejecutando el contrato a su riesgo y ventura.

A mayor abundamiento, la legislación de contratos del sector público, establece en su versión de 30 de octubre 2007 aplicable al presente supuesto (art 277.4 como la vigente Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público , (art 308.2) en relación a la cuestión planteada que *“A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.”*

De otra parte, debe destacarse la conformidad del Sr VG (*) al proceso de contratación administrativa de los servicios indicados, no sólo al presentarse a las licitaciones realizadas por este Ayuntamiento, sino también mediante la firma de conformidad a los contratos celebrados con el reclamante y que suponen la aceptación





incondicional de los pliegos administrativos y técnicos rectores de cada contratación administrativa, de todo lo cual se incluye en cada expediente de contratación realizada.

Especialmente debe destacarse igualmente que ni durante el transcurso de esta relación contractual de servicios ni con motivo de su extinción, se reclamó por el interesado la pretensión de la condición de personal laboral indefinida fija o subsidiariamente como indefinida no fija entrando, en este punto, la doctrina jurisprudencial del acto consentido y firme.

En cuanto a la reclamación ligada a su condición de nombramiento funcionario interino.

El Sr VG (*) fue nombrado como funcionario interino ocupando plaza y correlativo puesto de trabajo vacantes, de Técnico de protocolo y organización de eventos, subgrupo A1, permaneciendo en esta situación desde la toma de posesión del puesto y hasta que éste se cubra de la forma reglamentaria o hasta que la Corporación considere que han cesado las razones de urgencia que motivaron su cobertura interina, habiendo tomado posesión del cargo como funcionario interino en fecha 12 de Diciembre de 2016.

No consta reclamación en el orden administrativo o contencioso administrativo sobre la forma, modo o proceso en el cual se llevó a cabo la adquisición de la relación profesional del Sr VG (*) con este Ayuntamiento.

Debe destacarse que el reclamante mantiene su condición de funcionario interino desde dicha fecha, sin que se haya formalizado otra relación que no sea la indicada contrariamente a lo señalado en sus escritos de fecha 2 de febrero de 2021 (RE 4486) y 26 de mayo de 2021 (RE 29398), en los que se refiere a la celebración de sucesivos contratos de duración determinada.

Así pues, el Sr VG (*), no está unido a esta administración mediante contrato de carácter laboral cuyo régimen jurídico es el propio del derecho laboral, sino el de funcionario, cuyo régimen jurídico es estatutario y expresamente excluido del ámbito laboral en virtud de lo establecido en el artículo 1.3 Estatuto de los Trabajadores.

Por tanto, todos los planteamientos efectuados en su escrito sobre reconocimiento de la relación laboral como indefinida fija o indefinida no fija, no son extrapolables a la función pública a la que pertenece el reclamante.

Por todo ello y de acuerdo a las consideraciones jurídicas y normativa de aplicación, en el acuerdo de Junta Gobierno Local de fecha 15 de Julio 2021 que obra íntegramente en el expediente de su razón, se desestima la petición principal efectuada



por el reclamante en lo que refiere a la pretensión de reconocimiento de la relación de la contratación administrativa realizada por el servicio de protocolo con el Ayuntamiento de Castelló como relación laboral indefinida fija con una antigüedad desde el 16 de febrero de 2009 en que comenzó la contratación para prestar el servicio de protocolo, o subsidiariamente desde el 14 de diciembre de 2016 en el cual señala presta sus servicios como Técnico de Protocolo y Organización de Eventos.

Así mismo, se desestima la petición subsidiaria en lo que refiere a la pretensión de reconocimiento de la relación como indefinida no fija, con antigüedad desde el 16 de febrero 2009 en que comenzó la contratación para prestar el servicio de protocolo o subsidiariamente desde el nombramiento interino en fecha 14 de diciembre de 2016.

Respecto a que no se ha aprobado realmente la propuesta: falta de negociación real.

El Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público -TREBEP-, establece en su Capítulo IV del Título III (arts. 31 al 46), que los empleados públicos tienen derecho a la negociación colectiva, representación y participación institucional para la determinación de sus condiciones de trabajo, cuyo ejercicio de estos derechos se garantiza y se lleva a cabo a través de las Mesas de Negociación, en las que estarán legitimadas para estar presentes, por una parte, los representantes de la Administración Pública correspondiente, y por otra, las Organizaciones Sindicales más representativas.

Conforme al mismo texto legal, deberán ser negociadas de forma preceptiva aquellas materias que de acuerdo con el art. 37 TREBEP deben ser objeto de negociación.

Sin embargo, esta obligación, no alcanza a que se adopte el acuerdo respectivo conforme los artículos 38 y ss TREBEP, por lo que, con o sin acuerdo, el Ente Local, tras su aprobación y trámites oportunos, podrá aplicar con plena validez el asunto que haya sido sometido a la preceptiva negociación.

A este respecto, como se indica en la Sentencia del TS de 17 de febrero de 2003:

“la obligación de negociar no es de resultado y menos aún de satisfacer pretensiones o reivindicaciones totales de una de las partes, por hipótesis la sindical o funcional, sino obligación de procedimiento y exigencia de, cuando menos, un intercambio dialógico de experiencias y propuestas que, conduzca o no a un resultado materialmente transaccional, supere el nivel de lo meramente informativo y de cortesía, para abrir el debate entre las partes con una real, y no simulada, proclividad a que las aportaciones de los representantes de los funcionarios puedan influir y materializarse en aspectos concretos de la materia a regular por la Administración empleadora”.





También en estos términos se pronuncia la Sentencia del TS de 25 de marzo de 2009, entre otras cuando determina que la normativa impone la negociación colectiva de buena fe, pero en ningún caso obliga a alcanzar un acuerdo, pues:

“Negociación colectiva y suscripción de acuerdos no se encuentran ineludiblemente vinculados de forma necesaria, de modo que en toda reunión del órgano negociador, deba alcanzarse un convenio, sino que en estas sesiones debe permitirse por parte de la Administración que los restantes miembros de la Mesa conozcan las propuestas y sus informaciones anexas, así como se permita el diálogo sobre las materias incluidas en el orden del día. Si, a pesar de negociarse de buena fe, no se llega a un pacto, se permite que la propuesta sea aprobada por el órgano de gobierno de la Administración competente...”

Por lo tanto como recoge la doctrina jurisprudencial existente la obligación de negociar es de actividad y no de resultado y en este sentido, es cierto que se exige la negociación colectiva en aquellas materias que las leyes prevén, pero en ningún caso obliga a la Administración a alcanzar un acuerdo permitiéndose por tanto que la propuesta sea aprobada por el órgano de gobierno de la Administración, aunque no hubiera existido acuerdo previo en la negociación, motivo por el cual no cabe interpretar una falta de negociación real de la materia tal y como se alega del por el interesado.

En consecuencia, habiendo sido objeto de negociación la propuesta de modificación de la plantilla del Ayuntamiento para el año 2021, por constituir una de las materias previstas en el artículo 37 del TREBEP y habiendo dado cumplimiento a las exigencias legales en esta materia, procede desestimar las alegaciones planteadas en este apartado por el señor VG (*).

A la vista de todo lo anteriormente expuesto, visto el informe jurídico emitido por la Jefa de la Sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos en los que se concluye;

La actuación municipal de amortización de la plaza de *“Técnico/a de Protocolo y Organización de Eventos, subgrupo A1, perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica, técnico superior”* y correlativo puesto de trabajo y creación de *Técnico/a de Relaciones Internacionales y Protocolo, subgrupo A1, perteneciente a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase cometidos especiales, categoría superior”,* y correlativo puesto de trabajo, trae causa y se vincula a los informes emitidos por el Jefe de Gabinete en fecha 19 de Mayo



de 2021 y 16 de Julio 2021 en los que se se justifican la necesidad de llevar a cabo esta propuesta organizativa conforme la motivación y necesidad expuesta en los mismos.

Procede la desestimación íntegra de las alegaciones formuladas en escrito de fecha 18 de Junio de 2021 por el Sr VG (*) a la citada propuesta en base a los informes y consideraciones técnicas y jurídicas aludidas en la presente propuesta y obrantes en el expediente administrativo.

En la tramitación de modificación de la plantilla municipal 2021, se ha seguido el procedimiento legalmente determinado, habiendo sido objeto de negociación en la Mesa General de Negociación en sesión de fecha 25 de mayo de 2021 en los términos dispuestos en la normativa de aplicación cuya exigencia se vincula a la obligatoriedad de negociación pero no a la de alcanzar necesariamente un acuerdo.

Por la correlación existente entre la plantilla con la relación de puestos de trabajo RPT del Ayuntamiento de Castelló de la Plana, como instrumentos de planificación y de ordenación de los recursos humanos, la resolución de las alegaciones presentadas por el funcionario interino Sr VG (*) contra la propuesta mencionada que han sido desestimadas en su integridad, será igualmente extensible a la del correlativo puesto de trabajo que figura en la RPT.

Así pues, examinada la propuesta de plantilla de personal del Ayuntamiento de Castelló de la Plana para el año 2021, formulada por la Concejala delegada de Recursos Humanos de fecha 19 de mayo de 2021 y considerando se ajusta en su contenido y estructura a las determinaciones legales de aplicación, visto así mismo el informe jurídico emitido por la Jefa de la Sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos, el informe económico-financiero del Director del Órgano de Gestión Presupuestaria, de fecha 6 de julio de 2021 y el informe de fiscalización previa limitada favorable del Técnico de Administración General del Negociado de Fiscalización, de fecha 19 de julio de 2021, conformado por el Sr. Interventor General Municipal.

Por todo ello, a propuesta de la Concejala delegada de Recursos Humanos, se acuerda:

PRIMERO. Desestimar las alegaciones presentadas por Don ELVG (*), en fecha 18 de junio de 2021 (RE-35389), funcionario interino de este Ayuntamiento, a la propuesta de aprobación de la modificación de la plantilla de este Ayuntamiento para el año 2021.

SEGUNDO. Crear, en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Castelló para el ejercicio 2021, las plazas que a continuación se relacionan:

- Una plaza de Coordinador/a General, sugrupo A1, personal directivo profesional.





- Dos plazas de Técnico/a de Administración General, subgrupo A1, perteneciente a la escala de administración general, subescala técnica, técnico/a superior.

- Una plaza de Técnico/a de Relaciones Internacionales y Protocolo, subgrupo A1, perteneciente a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase cometidos especiales, categoría superior.

- Una plaza de Director/a de la Oficina de Planificación y Proyección Económica, subgrupo A1, perteneciente a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase cometidos especiales, categoría superior.

- Una plaza de Archivero/a, subgrupo A1, perteneciente a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase cometidos especiales, categoría superior.

- Una plaza de Técnico/a de Gestión Cultural, subgrupo A1, perteneciente a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase cometidos especiales, categoría superior.

- Una plaza de Ingeniero/a Agrónomo, subgrupo A1, perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica, técnico superior.

- Dos plazas de Técnico/a de Medioambiente, subgrupo A1, perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica, técnico superior.

- Una plaza de Arquitecto/a, subgrupo A1, perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica, técnico/a superior.

- Una plaza de Técnico/a de Movilidad y Seguridad Vial, subgrupo A2, perteneciente a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase cometidos especiales, categoría media.

- Una plaza de Técnico/a de Participación Ciudadana, subgrupo A2, perteneciente a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase cometidos especiales, categoría media.

- Una plaza de Técnico/a de Fotografía y Audiovisual, subgrupo C1, perteneciente a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase cometidos especiales, categoría auxiliar.

TERCERO. Amortizar, en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Castelló para el ejercicio 2021, las plazas que a continuación se relaciona:



- Una plaza de Comisario/a Principal, subgrupo A1, perteneciente a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase policía local, escala superior.

- Una plaza de Técnico/a de Protocolo y Organización de Eventos, subgrupo A1, perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica, técnico superior.

- Una plaza de Archivero-Bibliotecario, subgrupo A1, perteneciente a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase cometidos especiales, categoría superior.

- Una plaza de Ingeniero/a Técnico/a Industrial, subgrupo A2, perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica, técnico/a medio.

- Una plaza de Ayudante Técnico/a Sanitario, subgrupo A2, perteneciente a la escala de administración especial, subescala técnica, técnico/a medio.

- Una plaza de Técnico/a Medio, subgrupo A2, perteneciente a la escala de administración general, subescala técnica, técnico/a medio.

- Una plaza de Auxiliar Administrativo/a, subgrupo C2, perteneciente a la escala de administración general, subescala auxiliar.

- Una plaza de Chófer, subgrupo C2, perteneciente a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase personal de oficios, categoría oficial.

- Una plaza de Oficial Mecánico, subgrupo C2, perteneciente a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase personal de oficios, categoría oficial.

- Una plaza de Limpiador/a, subgrupo Agrupaciones Profesionales, perteneciente a la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, clase cometidos especiales, categoría media.

CUARTO. Amortizar, en la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Castelló para el ejercicio 2021, las plazas que a continuación se relacionan:

- Una plaza de Músico, subgrupo C1.

- Cinco plazas de Operario-Peón Servicios Múltiples (agricultura), subgrupo Agrupaciones Profesionales.

QUINTO. Aprobar por el Ayuntamiento Pleno la plantilla de personal refundida para el año 2021, con las creaciones y amortizaciones de plazas en los términos expuestos, y que se concreta como Anexo I: Plantilla de funcionarios (código de validación electrónica número 45YLQA2RNA5YR57KTEZWLAWCK), Anexo II: Plantilla de personal eventual, sin variaciones respecto a la aprobada en el ejercicio anterior, (código de validación electrónica número 6QKCPJSQF63CF9KHWPZKEYA5F) y Anexo





III: Plantilla laborales fijos (código de validación electrónica número 4WNHLMHLGZPRNJK9CDC73GZL9).”

PUNTO 15º.- APROBACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE DEPORTES PARA EL EJERCICIO 2021 (26570/2021).

“Por Acuerdo Plenario de fecha 30 de julio de 2020, se aprobó la Plantilla de personal del Patronato Municipal de Deportes de Castelló para el año 2020.

Visto que por el Consejo Rector, en sesión extraordinaria de fecha 22 de junio de 2021, se acuerda aprobar provisionalmente la plantilla de personal del referido organismo para el año 2021, con las modificaciones que incorpora la propuesta de la Gerencia y elevarla al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4, 89, 90.1 y 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el 126, 127, 167 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el artículo 76 y la Disposición Transitoria Tercera de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los Presupuestos Generales del Estado, la normativa autonómica de desarrollo establecida por lo dispuesto en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana y los Estatutos reguladores de este organismo autónomo. Así mismo, Sentencias de 5 de febrero de 2014, 24 de febrero de 2014, 28 de febrero de 2014, 20 de enero de 2014 y 25 de febrero de 2014.

Visto asimismo el informe jurídico favorable emitido por la Secretaria Delegada del Patronato Municipal de Deportes, el informe favorable de fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada del Patronato Municipal de Deportes y el informe favorable de la Jefatura de la Sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, y en virtud de lo preceptuado en el artículo 46.2) de los Estatutos reguladores de ese organismo autónomo, en relación con el artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto al órgano competente.

Por todo ello, a propuesta de la Concejala delegada de Recursos Humanos, se acuerda:

Primero. Aprobar la Plantilla de personal del Patronato Municipal de Deportes de Castelló para el año 2021, conforme a lo adoptado por el Consejo Rector de dicho



organismo autónomo en sesión extraordinaria celebrada en fecha 22 de junio de 2021, correspondiendo lo siguiente:

- Crear una plaza de Técnico/a de Administración Especial (licenciado/a en Educación Física), subgrupo A1, escala de administración especial, subescala técnica, técnico/a superior.

- Amortizar una plaza de Socorrista Acuático, subgrupo C2, escala de administración especial, subescala técnica, técnico/a auxiliar.

Segundo. Aprobar por el Ayuntamiento Pleno la plantilla de personal del Patronato Municipal de Deportes de Castelló para el año 2021, con las creaciones y amortizaciones de plazas en los términos expuestos, y que se concreta como Anexo "Plantilla 2021" (código de validación electrónica 92ZAS299JFRXE9FLJDSXGELMR)."

PUNTO 16º.- APROBACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE TURISMO PARA EL EJERCICIO 2021 (26580/2021).

"Por Acuerdo Plenario de fecha 30 de julio de 2020, se aprobó la Plantilla de personal del Patronato Municipal de Turismo de Castelló para el año 2020.

Visto que por el Consejo Rector, en sesión ordinaria celebrada en fecha 7 de julio de 2021, se acuerda aprobar la plantilla de personal del referido organismo para el año 2021, conforme al anexo adjunto y remitirla para su aprobación por el órgano competente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4, 89, 90.1 y 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el 126, 127, 167 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el artículo 76 y la Disposición Transitoria Tercera de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los Presupuestos Generales del Estado, la normativa autonómica de desarrollo establecida por lo dispuesto en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana y los Estatutos reguladores de este organismo autónomo. Así mismo, Sentencias de 5 de febrero de 2014, 24 de febrero de 2014, 28 de febrero de 2014, 20 de enero de 2014 y 25 de febrero de 2014.

Visto asimismo el informe jurídico favorable emitido por la Técnica de Administración General del Patronato Municipal de Turismo, el informe de fiscalización previa limitada favorable de la Intervención Delegada del Patronato Municipal de Turismo y el informe favorable de la Jefatura de la Sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, y en virtud de lo preceptuado en el artículo 46.2) de los Estatutos reguladores de ese organismo autónomo, en relación con el artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto al órgano competente.





Por todo ello, a propuesta de la Concejala delegada de Recursos Humanos, se acuerda:

Primero. Aprobar la Plantilla de personal del Patronato Municipal de Turismo de Castelló para el año 2021, conforme a lo adoptado por el Consejo Rector de dicho organismo autónomo en sesión ordinaria celebrada en fecha 7 de julio de 2021, correspondiendo lo siguiente:

- Crear una plaza de Técnico/a de Turismo, subgrupo A1, escala de administración especial, subescala técnica, técnico/a superior.

Segundo. Aprobar por el Ayuntamiento Pleno la plantilla de personal del Patronato Municipal de Turismo de Castelló para el año 2021, con la creación de plaza en los términos expuestos, y que se concreta como Anexo “Plantilla del Patronato Municipal de Turismo de Castelló de la Plana para el ejercicio 2021” (código de validación electrónica número 4RLPG7HP7MEKLPWAZHAPLET57).”

PUNTO 17º.- APROBACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL DEL PATRONATO MUNICIPAL DE FIESTAS PARA EL EJERCICIO 2021 (27583/2021).

“Por Acuerdo Plenario de fecha 30 de julio de 2020, se aprobó la Plantilla de personal del Patronato Municipal de Fiestas de Castelló para el año 2020.

Visto que por el Consejo Rector, en sesión extraordinaria celebrada en fecha 14 de julio de 2021, se acuerda aprobar provisionalmente la plantilla de personal del referido organismo para el año 2021, sin variaciones respecto a la Plantilla aprobada para el ejercicio 2020 y elevarla al Excmo. Ayuntamiento Pleno para su aprobación.

De conformidad con lo establecido en el artículo 4, 89, 90.1 y 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el 126, 127, 167 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el artículo 76 y la Disposición Transitoria Tercera de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los Presupuestos Generales del Estado, la normativa autonómica de desarrollo establecida por lo dispuesto en la Ley 4/2021, de 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana y los Estatutos reguladores de este organismo autónomo. Así mismo, Sentencias de 5 de febrero de 2014, 24 de febrero de 2014, 28 de febrero de 2014, 20 de enero de 2014 y 25 de febrero de 2014.

Visto asimismo el informe jurídico favorable emitido por el Técnico de Administración General del Patronato Municipal de Fiestas, el informe de fiscalización



previa limitada favorable de la Intervención Delegada del Patronato Municipal de Fiestas y el informe favorable de la Jefatura de la Sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, y en virtud de lo preceptuado en el artículo 46.2) de los Estatutos reguladores de ese organismo autónomo, en relación con el artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto al órgano competente.

Por todo ello, a propuesta de la Concejala delegada de Recursos Humanos, se acuerda:

ÚNICO: Aprobar la Plantilla de personal del Patronato Municipal de Fiestas de Castelló para el año 2021, sin modificación alguna con respecto a la aprobada en 2020, y que se concreta en documento adjunto como “Anexo: Plantilla de personal del Patronato Municipal de Fiestas de Castelló para el año 2021”, con código de validación electrónica número 5PJYDH22NZ7XQQGW6M5Y6KCGZ.”

PUNTO 18º.- APROBACIÓN DE LA PLANTILLA DE PERSONAL TEMPORAL DEL CONSORCIO DEL PACTO LOCAL POR EL EMPLEO PARA EL EJERCICIO 2021 (27719/2021).

“Por Acuerdo Plenario de fecha 30 de julio de 2020, se aprobó la Plantilla de personal del Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castelló para el año 2020. La expresada plantilla comprende el personal para el desarrollo de los cometidos del Consorcio; realización de acciones y programas para la creación de empleo, inserción socio-laboral y desarrollo económico, empresarial y social en el municipio de Castellón y realizar los programas específicos del Plan de Empleo.

Visto que en fecha 12 de mayo de 2021 se formula por la Vicepresidenta del Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castelló la propuesta de la plantilla para el año 2021, que no presenta variación respecto a la del año 2020.

Visto que dicha propuesta ha sido sometida a la preceptiva negociación, en fecha 25 de mayo de 2021, según certificación emitida por la Secretaria de la Mesa General de Negociación para materias y condiciones de trabajo comunes del personal funcionario y laboral del Excmo. Ayuntamiento de Castellón de la Plana, que se incorpora en el presente expediente.

Y visto finalmente el acuerdo de aprobación de la plantilla de dicho Consorcio para 2021, adoptado por su Consejo Rector en sesión extraordinaria celebrada en fecha 7 de julio de 2021, sin variaciones respecto a la Plantilla aprobada para 2020, en concordancia con los artículos 7d) de sus Estatutos y 90 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

De conformidad con lo establecido en el artículo 37 del RD Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, los artículos 118, 119 y 121 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del





Régimen Jurídico del Sector Público, el artículo 4, 89, 90.1 y 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, el 126, 127, 167 y siguientes del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el artículo 76 y la Disposición Transitoria Tercera del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la normativa autonómica de desarrollo establecida por lo dispuesto en la Ley 4/2021, 16 de abril, de la Generalitat, de la Función Pública Valenciana, los Estatutos reguladores de este Consorcio y la Disposición adicional vigésima segunda de la Ley 11/2020, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2021, en materia de tasa de reposición de efectivos y contratación del personal de los consorcios del sector público. Así mismo, Sentencias de 5 de febrero de 2014, 24 de febrero de 2014, 28 de febrero de 2014, 20 de enero de 2014 y 25 de febrero de 2014.

Visto asimismo el informe favorable emitido por la Secretaria General del Pleno en ejercicio de las funciones de Secretaria del Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castelló de la Plana, de fecha 28 de junio de 2021, el informe de fiscalización previa limitada favorable emitido por el Interventor General Municipal en la misma fecha, así como el informe favorable de la Jefatura de la Sección de Gestión y Desarrollo de Recursos Humanos de este Ayuntamiento, en relación con el artículo 123.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cuanto al órgano competente.

Por todo ello, a propuesta de la Concejala delegada de Recursos Humanos, se acuerda:

ÚNICO. Aprobar la Plantilla de personal del Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castelló de la Plana para el año 2021, sin variaciones respecto a la plantilla aprobada en 2020, que se concreta en documento adjunto como Anexo Plantilla 2021 de personal del Consorcio Pacto Local por el Empleo de Castelló de la Plana, con código de validación electrónica número 7WNLCTMQF7RFQW7M7XHA37MA4.”

Tras la lectura de las propuestas, abierto el debate conjunto, en primer turno, intervienen los señores Luciano Ferrer Pons, por el grupo Vox Castellón de la Plana, Fernando Navarro Cueva, por el grupo Podem-Esquerra Unida, Ignasi García Felip, por el grupo Compromís, el señor Juan Carlos Redondo Gamero, por el grupo Popular y la señora Marinela Mónica Barabás, por el grupo Socialista.



En segundo turno intervienen los señores Ferrer, Navarro, García y Redondo y la señora Barabás

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 00:55:19).

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de cada uno de los puntos.

En primer lugar, se procede a la votación del punto decimocuarto. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, los señores Braina y Donate, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes y la señora Ruiz y votan en contra las señoras Carrasco, España y Fabregat y los señores Ferrer, Guillamón, Marín-Buck, Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal .

Por consiguiente, por quince votos a favor y once votos en contra, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación de la plantilla de personal del Ayuntamiento de Castelló para el ejercicio 2021.

A continuación se procede a la votación del punto decimoquinto. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, los señores Braina y Donate, la señora Escuder, los señores Ferrer y García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes y la señora Ruiz y votan en contra las señoras Carrasco, España y Fabregat y los señores Guillamón, Marín-Buck, Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal .

Por consiguiente, por dieciséis votos a favor y diez votos en contra, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación de la plantilla de personal del Patronato Municipal de Deportes para el ejercicio 2021.

Seguidamente se procede a la votación del punto decimosexto. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, los señores Braina y Donate, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes y la señora Ruiz, votan en contra las señoras Carrasco, España y Fabregat y los señores Guillamón, Marín-Buck, Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal y se abstiene de votar el señor Ferrer.

Por consiguiente, por quince votos a favor, diez votos en contra y una abstención, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre Aprobación de la plantilla de personal del Patronato Municipal de Turismo para el ejercicio 2021.





Tras ello se procede a la votación del punto decimoséptimo. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, los señores Braina y Donate, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes y la señora Ruiz, votan en contra las señoras Carrasco, España y Fabregat y los señores Guillamón, Marín-Buck, Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal y se abstiene de votar el señor Ferrer..

Por consiguiente, por quince votos a favor, diez votos en contra y una abstención, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación de la plantilla de personal del Patronato Municipal de Fiestas para el ejercicio 2021.

Finalmente, se procede a la votación del punto decimoctavo. Celebrada la misma, resulta que votan a favor. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, los señores Braina y Donate, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes y la señora Ruiz, votan en contra las señoras Carrasco, España y Fabregat y los señores Guillamón, Marín-Buck, Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal y se abstiene de votar el señor Ferrer.

Por consiguiente, por quince votos a favor, diez votos en contra y una abstención, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación de la plantilla de personal temporal del Consorcio del Pacto Local por el Empleo para el ejercicio 2021.

Tras las votaciones, siendo las doce horas y treinta y cinco minutos, la señora Alcaldesa indica que van a realizar un receso de diez minutos.

Siendo las doce horas y cuarenta y ocho minutos, se reanuda la sesión, dando paso al siguiente punto en el orden del día.



PUNTO 19º. APROBACIÓN INICIAL DEL PRESUPUESTO GENERAL PARA EL EJERCICIO 2021, QUE COMPRENDE EL DEL AYUNTAMIENTO, EL DE LOS PATRONATOS MUNICIPALES DE DEPORTES, TURISMO Y FIESTAS Y DEL CONSORCIO PACTO LOCAL POR EL EMPLEO, Y SUS BASES DE EJECUCIÓN (28800/2020).

Se da lectura, en extracto, de una propuesta de la Junta de Gobierno Local, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“De conformidad con lo dispuesto en los artículos 162 y siguientes del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se ha confeccionado el Proyecto de Presupuesto General del Ayuntamiento de Castelló de la Plana para el año 2021 que contiene los documentos a que se refiere el artículo 168 apartado 1º del referido Texto Refundido y que se compone de:

A) El Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Castelló de la Plana para el año 2021 que queda establecido en ingresos y gastos en las cantidades, por Capítulos, que seguidamente se expresan:

| ESTADO DE INGRESOS | | IMPORTE |
|---|---------------------------|-----------------------|
| Capítulo I | IMPUESTOS DIRECTOS | 95.634.664,88 |
| Capítulo II | IMPUESTOS INDIRECTOS | 5.702.860,24 |
| Capítulo III | TASAS Y OTROS INGRESOS | 21.119.446,94 |
| Capítulo IV | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 48.312.826,05 |
| Capítulo V | INGRESOS PATRIMONIALES | 1.350.000,00 |
| TOTAL OPERACIONES CORRIENTES (A) | | 172.119.798,11 |
| Capítulo VII | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 12.521.719,26 |
| TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL (B) | | 12.521.719,26 |
| TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A+B) | | 184.641.517,37 |
| Capítulo VIII | ACTIVOS FINANCIEROS | 175.000,00 |
| Capítulo IX | PASIVOS FINANCIEROS | 9.000.000,00 |
| TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS (C) | | 9.175.000,00 |
| TOTAL DEL ESTADO DE INGRESOS (A + B + C) | | 193.816.517,37 |

| ESTADO DE GASTOS | | IMPORTE |
|----------------------------------|---|----------------|
| Capítulo I | GASTOS DE PERSONAL | 65.411.694,86 |
| Capítulo II | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 81.654.798,81 |
| Capítulo III | GASTOS FINANCIEROS | 269.760,19 |
| Capítulo IV | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 21.552.866,34 |
| Capítulo V | FONDOS DE CONTINGENCIA | 200.000,00 |
| TOTAL OPERACIONES CORRIENTES (A) | | 169.089.120,20 |





| | | |
|----------------------------------|---------------------------|---------------|
| Capítulo VI | INVERSIONES REALES | 21.789.222,59 |
| Capítulo VII | TRANSFERENCIAS DE CAPITAL | 154.164,03 |
| TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL (B) | | 21.943.386,62 |

| | | |
|---|---------------------|-----------------------|
| TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A+B) | | 191.032.506,82 |
| Capítulo VIII | ACTIVOS FINANCIEROS | 175.000,00 |
| Capítulo IX | PASIVOS FINANCIEROS | 2.609.010,55 |
| TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS (C) | | 2.784.010,55 |
| TOTAL DEL ESTADO DE GASTOS (A + B + C) | | 193.816.517,37 |

| RESUMEN | | IMPORTE |
|-------------------------------|--|-----------------------|
| IMPORTE TOTAL ESTADO INGRESOS | | 193.816.517,37 |
| IMPORTE TOTAL ESTADO GASTOS | | 193.816.517,37 |
| RESULTADO | | NIVELADO |

B) El Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes para el ejercicio 2021 que queda fijado en las cuantías que a continuación se relacionan:

| ESTADO DE INGRESOS | | IMPORTE |
|---|---------------------------|---------------------|
| Capítulo III | TASAS Y OTROS INGRESOS | 640.000,00 |
| Capítulo IV | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 5.155.732,64 |
| Capítulo V | INGRESOS PATRIMONIALES | 50.000,00 |
| TOTAL OPERACIONES CORRIENTES (A) | | 5.845.732,64 |
| TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL (B) | | 0,00 |
| TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A + B) | | 5.845.732,64 |
| Capítulo VIII | ACTIVOS FINANCIEROS | 15.000,00 |
| TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS (C) | | 15.000,00 |
| TOTAL ESTADO DE INGRESOS (A + B + C) | | 5.860.732,64 |

| ESTADO DE GASTOS | | IMPORTE |
|----------------------------------|---|--------------|
| Capítulo I | GASTOS DE PERSONAL | 3.298.722,28 |
| Capítulo II | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 1.801.010,36 |
| Capítulo III | GASTOS FINANCIEROS | 3.500,00 |
| Capítulo IV | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 702.500,00 |
| TOTAL OPERACIONES CORRIENTES (A) | | 5.805.732,64 |
| Capítulo VI | INVERSIONES REALES | 40.000,00 |



| | | |
|---|---------------------|---------------------|
| TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL (B) | | 40.000,00 |
| TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A + B) | | 5.845.732,64 |
| Capítulo VIII | ACTIVOS FINANCIEROS | 15.000,00 |
| TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS (C) | | 15.000,00 |
| TOTAL ESTADO DE GASTOS (A + B + C) | | 5.860.732,64 |

| RESUMEN | IMPORTE |
|-------------------------------|---------------------|
| IMPORTE TOTAL ESTADO INGRESOS | 5.860.732,64 |
| IMPORTE TOTAL ESTADO GASTOS | 5.860.732,64 |
| RESULTADO | NIVELADO |

C) El Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo para el año 2021 que será el siguiente:

| ESTADO DE INGRESOS | | IMPORTE |
|---|---------------------------|---------------------|
| Capítulo III | TASAS Y OTROS INGRESOS | 50,00 |
| Capítulo IV | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 1.097.211,00 |
| Capítulo V | INGRESOS PATRIMONIALES | 9,00 |
| TOTAL OPERACIONES CORRIENTES (A) | | 1.097.270,00 |
| TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL (B) | | 0,00 |
| TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A + B) | | 1.097.270,00 |
| Capítulo VIII | ACTIVOS FINANCIEROS | 1.500,00 |
| TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS (C) | | 1.500,00 |
| TOTAL ESTADO DE INGRESOS (A + B + C) | | 1.098.770,00 |

| ESTADO DE GASTOS | | IMPORTE |
|---|---|---------------------|
| Capítulo I | GASTOS DE PERSONAL | 687.965,00 |
| Capítulo II | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 365.205,00 |
| Capítulo III | GASTOS FINANCIEROS | 100,00 |
| Capítulo IV | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 34.000,00 |
| TOTAL OPERACIONES CORRIENTES (A) | | 1.087.270,00 |
| Capítulo VI | INVERSIONES REALES | 10.000,00 |
| TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL (B) | | 10.000,00 |
| TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A + B) | | 1.097.270,00 |
| Capítulo VIII | ACTIVOS FINANCIEROS | 1.500,00 |
| TOTAL OPERACIONES FINANCIERAS (C) | | 1.500,00 |
| TOTAL ESTADO DE GASTOS (A + B + C) | | 1.098.770,00 |





| RESUMEN | IMPORTE |
|-------------------------------|---------------------|
| IMPORTE TOTAL ESTADO INGRESOS | 1.098.770,00 |
| IMPORTE TOTAL ESTADO GASTOS | 1.098.770,00 |
| RESULTADO | NIVELADO |

D) El Presupuesto del Patronato Municipal de Fiestas para el ejercicio 2021 que será el que a continuación se expresa:

| ESTADO DE INGRESOS | | IMPORTE |
|---------------------------------|---------------------------|-------------------|
| Capítulo III | TASAS Y OTROS INGRESOS | 4.210,00 |
| Capítulo IV | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 981.016,00 |
| Capítulo V | INGRESOS PATRIMONIALES | 790,00 |
| TOTAL ESTADO DE INGRESOS | | 986.016,00 |

| ESTADO DE GASTOS | | IMPORTE |
|--|---|-------------------|
| Capítulo I | GASTOS DE PERSONAL | 375.086,29 |
| Capítulo II | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 471.841,54 |
| Capítulo III | GASTOS FINANCIEROS | 3.214,17 |
| Capítulo IV | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 134.874,00 |
| TOTAL OPERACIONES CORRIENTES (A) | | 985.016,00 |
| Capítulo VI | INVERSIONES REALES | 1.000,00 |
| TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL (B) | | 1.000,00 |
| TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A + B) | | 986.016,00 |
| TOTAL ESTADO DE GASTOS (A + B) | | 986.016,00 |

| RESUMEN | IMPORTE |
|-------------------------------|-------------------|
| IMPORTE TOTAL ESTADO INGRESOS | 986.016,00 |
| IMPORTE TOTAL ESTADO GASTOS | 986.016,00 |
| RESULTADO | NIVELADO |

E) El Presupuesto del Consorcio del Pacto Local por el Empleo de Castelló de la Plana para el ejercicio 2021 que será el siguiente:



| ESTADO DE INGRESOS | | IMPORTE |
|---------------------------------|---------------------------|-------------------|
| Capítulo IV | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 949.543,64 |
| TOTAL ESTADO DE INGRESOS | | 949.543,64 |

| ESTADO DE GASTOS | | IMPORTE |
|--|---|-------------------|
| Capítulo I | GASTOS DE PERSONAL | 694.135,85 |
| Capítulo II | GASTOS EN BIENES CORRIENTES Y SERVICIOS | 98.907,79 |
| Capítulo III | GASTOS FINANCIEROS | 500,00 |
| Capítulo IV | TRANSFERENCIAS CORRIENTES | 150.000,00 |
| TOTAL OPERACIONES CORRIENTES (A) | | 943.543,64 |
| Capítulo VI | INVERSIONES REALES | 6.000,00 |
| TOTAL OPERACIONES DE CAPITAL (B) | | 6.000,00 |
| TOTAL OPERACIONES NO FINANCIERAS (A + B) | | 949.543,64 |
| TOTAL ESTADO DE GASTOS | | 949.543,64 |

| RESUMEN | IMPORTE |
|-------------------------------|-------------------|
| IMPORTE TOTAL ESTADO INGRESOS | 949.543,64 |
| IMPORTE TOTAL ESTADO GASTOS | 949.543,64 |
| RESULTADO | NIVELADO |

Por todo ello, dado que el Proyecto fue aprobado por la Junta de Gobierno Local, con los informes del director del órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad y del Sr. Interventor General Municipal de 6 y 7 de julio de 2021 respectivamente y dictaminado por la Comisión Permanente del Pleno de Gobierno Interior, a propuesta de la Junta de Gobierno Local, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Castelló de la Plana para el ejercicio 2021 con sus Bases de Ejecución que asciende, una vez consolidado, a 194.676.176,37 euros en ingresos y gastos y que comprende:

- El Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Castelló de la Plana.
- El Presupuesto del Patronato Municipal de Deportes.
- El Presupuesto del Patronato Municipal de Turismo.
- El Presupuesto del Patronato Municipal de Fiestas.
- El Presupuesto del Consorcio del Pacto Local por el Empleo de Castelló de la Plana.

Se ha verificado, con carácter informativo por la suspensión de las reglas fiscales para los años 2020 y 2021 por acuerdo del Consejo de Ministros de 6 de octubre de 2020, que el Presupuesto General del Ayuntamiento de Castelló cumple con el





objetivo de estabilidad presupuestaria en los términos establecidos en los artículos 11 y 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera al haberse comprobado que se obtiene, en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, capacidad de financiación (superávit presupuestario).

Además y en relación con el objetivo de deuda pública establecido en el artículo 15 de la mencionada Ley Orgánica, el Ayuntamiento de Castelló de la Plana cumple con el mismo en el próximo Presupuesto del ejercicio 2021 al proyectar un endeudamiento consolidado a largo plazo a 31 de diciembre de 2021 de 33.316.041,73 euros, sin tener en cuenta las operaciones a corto plazo que puedan no estar reembolsadas en ese momento, que representará el 20,04% de porcentaje sobre las operaciones corrientes de ingresos, en términos consolidados, del último ejercicio liquidado del año 2020 (166.220.055,33) del Ayuntamiento, sus organismos autónomos y el Consorcio del Pacto Local por el Empleo de Castelló de la Plana, porcentaje inferior al 110 % que establece como límite el artículo 53 apartado 2º del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

SEGUNDO. Las modificaciones efectuadas sobre el Presupuesto General prorrogado se entenderán hechas sobre el Presupuesto definitivo en aplicación de lo dispuesto en el apartado 6º del artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

No obstante, las modificaciones de créditos efectuadas sobre el Presupuesto Municipal prorrogado de 2020 para el ejercicio 2021 se consideran incluidas en los créditos iniciales del Presupuesto del Ayuntamiento de Castelló del año 2021, por lo que deberán anularse, salvo las Modificaciones de Crédito número 1 y 2 PLENO/2021 financiadas con Remanente de Tesorería Positivo para Gastos Generales y bajas de créditos incorporados como remanente con financiación afectada, así como las Generaciones de Crédito números 2, 7, 8, 10 y 12/2021 que se entenderán hechas sobre el nuevo Presupuesto Municipal, todo ello en aplicación de lo dispuesto en el apartado 6º del artículo 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

TERCERO. Determinar que este expediente del Presupuesto General para el año 2021 se exponga al público en la página web del Ayuntamiento de Castelló (www.castello.es) dentro de la Sección HACIENDA subsección GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD apartado PRESUPUESTO (<https://www.castello.es/consultapresupuesto2021>), previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos por plazo de quince días hábiles, computado el



mismo en los términos que se establecen en el artículo 30 apartado 2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y en los artículos 20 y 21 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, a efectos de que puedan examinarlo y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno y continuar su trámite reglamentario, entendiéndose aprobado definitivamente si no se presentaran reclamaciones. Cualquier consulta o aclaración sobre el expediente se puede remitir a la dirección de correo electrónico: area_gestion_economica@castello.es”

En primer lugar, por Secretaría se da cuenta de las enmiendas presentadas por los grupos municipales que han solicitado expresamente que se defiendan en la sesión plenaria, de conformidad con el artículo 122.2 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, procediéndose, en primer lugar, a dar cuenta de la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Municipal Vox Castellón de la Plana:

“Presentados por el Gobierno Municipal para su aprobación los Presupuestos del este Ayuntamiento de Castellón de la Plana para el ejercicio 2021, este Grupo Municipal considera que en estos momentos de crisis económica, y con los altos niveles de desempleo existentes, el Gobierno Municipal debería ajustar el presupuesto a un modelo de inversión en políticas de desarrollo y empleo, dando prioridad a las necesidades de los vecinos de Castellón de la Plana para superar la crisis y las dificultades que atraviesan, en vez de enfocar los mencionados Presupuestos a gastos superfluos y subvencionar actividades que poco o nada aportan a la recuperación económica que la ciudad necesita.

Por ello el Grupo Municipal VOX Castellón de la Plana presenta una enmienda a la totalidad de los Presupuestos Municipales del ejercicio 2021 basada en los siguientes argumentos:

1.- INCUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS

Entendemos que no se han cumplido los plazos legalmente marcados en el Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones del Ayuntamiento de Castellón que en su TÍTULO VIII (Procedimiento de Aprobación del Presupuesto), Art.-120-4 dice: “El plazo de presentación de las enmiendas finalizará, en todo caso, cinco días después de haber terminado el trámite de comparencias...” y en el calendario de tramitación del expediente se da de plazo desde el día 12 de julio hasta las 14,00 horas del día 16 de julio, lo que supone un plazo de cuatro día y medio y no de cinco como el reglamento prevé.





2.- FALTA DE CONSENSO E INFORMACIÓN

Siendo el Presupuesto una de las acciones más importantes, si no la más importante, a realizar por este Ayuntamiento, el Gobierno Municipal no ha tenido el más mínimo acercamiento a la oposición, más concretamente al GM VOX, a la hora de consensuar la redacción del Presupuesto o al menos parte de él y no haber facilitado con tiempo suficiente la información necesaria para poder estudiar el Presupuesto que se pretende aprobar.

3.- EJECUCIÓN

Es público y notorio el escaso porcentaje de ejecución que el actual Gobierno Municipal realiza en “sus” presupuestos por lo que una vez más las cuentas presentadas carecen de credibilidad.

4.- UTILIDAD PÚBLICA

En la situación económica y social en la que nos encontramos, el Presupuesto recoge todas las aspiraciones políticas de los tres partidos del Gobierno desmarcándose totalmente del interés público.

5.- MACRO ADMINISTRACIÓN

Los Presupuestos se “han hinchado” en 13.753.847,77 €, algo más del 7% con respecto al Presupuesto anterior, destacando los más de 5 millones de euros en “Operaciones Corrientes” y los casi 14,5 millones en que se incrementan los gastos por operaciones financieras. En la situación económica actual parece más lógico rebajar el presupuesto municipal o destinar el incremento, si es que así se programa, a la recuperación de la economía de nuestros vecinos.

La creación de empleo corresponde a los empresarios y autónomos a quienes el Presupuesto sí debiera tener previsto ayudar, “inflar” platillas de empleo público es más gasto, sobre todo si atendemos a donde se crean los nuevos empleos.

6.- CARGA FISCAL

El Presupuesto recoge un incremento de recaudación por impuestos directos de 825.628,02 €, más 346.037,67 € en impuestos indirectos. Entendemos que no es el momento más oportuno para pedir a los castellonenses un millón de euros más de sus bolsillos con respecto al ejercicio anterior.

7.- POLITIZACIÓN DE LAS CUENTAS PÚBLICAS

El Gobierno Municipal sigue instalado en la politización de todo aquello que propone. No hace mucho escuchamos a un miembro este Gobierno, en referencia al PGOU, que este debía estar basado en “la perspectiva de género y ser anticapitalista”.



Solo importa la sostenibilidad, el cambio climático, la emergencia climática, bajar el nivel de CO2, la perspectiva de género, los proyectos LGBTBI+ y en general seguir fielmente los dictados de la Agenda 2030 mientras se aparcen los problemas de los vecinos, los problemas que realmente importan a nuestros ciudadanos.

Por todo ello rechazamos por inadecuado el Presupuesto Municipal 2021 y presentamos la ENMIENDA A LA TOTALIDAD

En base a lo expuesto solicitamos a la Secretaría de la Comisión tenga por presentada en tiempo y forma la presente enmienda al Presupuesto Municipal 2021.”

Seguidamente se da cuenta de la enmienda a la totalidad presentada por el Grupo Municipal Popular, solicitando que el Proyecto de Presupuestos para 2021 sea devuelto, para que el Equipo de Gobierno del Ayuntamiento de Castellón elabore y presente un nuevo Proyecto de Presupuestos Municipales para este año:

“La presente enmienda a la totalidad se basa, en primer lugar, en criterios técnicos, puesto que los 9 meses de demora en la presentación de las cuentas municipales por parte del equipo de gobierno, hacen que las limitaciones a la hora de presentar enmiendas parciales sean máximas y así nos lo hace saber la OFICINA DE GESTIÓN PRESUPUESTARIA, en el recordatorio de aquellos supuestos en los que no deberían presentarse enmiendas.

Estos supuestos son cuando afectan a gasto comprometido (la mayor parte del Capítulo 1º de Personal, excepto productividades y gratificaciones, contratos vigentes del Capítulo 2º, aportaciones y Convenios formalizados de los Capítulo 4º y 7º y todo el Capítulo 3º y 9) o ejecutado en el presupuesto prorrogado, se informará por el “órgano de Gestión Presupuestaria y Contabilidad” de las consecuencias que tendría su aprobación en la relación jurídica o contrato formalizado con anterioridad por el Ayuntamiento (rescisión del mismo, posibles indemnizaciones al contratista, modificación de acuerdos plenarios u otras resoluciones municipales, aportaciones a Fundaciones en las que el Ayuntamiento de Castellón tiene la consideración de patrono...).

Además, la presente enmienda a la totalidad está basada en los siguientes antecedentes:

PRIMERO.- El Proyecto de Presupuestos del Ayuntamiento de Castellón, presentado para su aprobación, asciende a la cantidad de 193.814.517,37 euros, lo que supone un aumento del 8%, es decir, 13.751.847,77 euros más que el año pasado, aunque si tenemos en cuenta una vigencia estimada de apenas 4 meses, no podemos hablar de presupuesto propiamente dicho; sino más bien de una liquidación anticipada del ejercicio.

Este grupo municipal y tras un estudio exhaustivo del proyecto presentado, considera que no es el presupuesto que Castellón necesita, aunque sin duda es el fiel





reflejo de la ineficacia y la ineptitud del Gobierno que lo presenta, uniendo “lo mejor” de cada uno de los partidos del Acord de Fadrell.

Creemos sinceramente que no es el instrumento válido, adecuado y necesario para hacer frente a los problemas de este municipio y de sus vecinos, porque más allá de sus numerosas carencias, deficiencias e irregularidades que contiene, establece unas prioridades en la asignación de los créditos, que no responden a las demandas que hacen los ciudadanos de este Ayuntamiento y que no son otras que la austeridad del gasto, políticas de reactivación económica y de empleo, políticas sociales y políticas de inversiones para los vecinos.

El presupuesto municipal debería centrar sus objetivos en intentar solucionar los problemas existentes en nuestro municipio principalmente en materia de empleo, con más de 16.000 desempleados en la actualidad, en materia de desarrollo económico, los 16 meses de pandemia han hecho mella en la economía de la ciudad, incidiendo principalmente en los autónomos y las pymes de los sectores económicos de la hostelería y el comercio, así como en materia de servicios sociales, para intentar paliar en la medida de lo posible las indeseables “colas del hambre” que se producen a diario en nuestra ciudad.

En estos momentos de crisis económica y sanitaria, y teniendo en cuenta los altos niveles de desempleo existentes, casi un 18% en Castellón, el Gobierno municipal debería apostar por unas políticas de desarrollo económico y empleo que ayuden a los castellonenses a superar las dificultades por las que pasa.

En cambio, vemos como el presupuesto del PACTO LOCAL POR EL EMPLEO, ve reducido su importe en un 18% en relación con el ejercicio 2020, que acabó con un remanente de 400.000 euros, que el Equipo de Gobierno fue incapaz de ejecutar.

También comprobamos que ha desaparecido la partida de 27.000 euros destinada a la ADQUISICION DE MATERIAL DE PROTECCION COVID -19 PARA LES ESCOLETES D'ESTIU, justo ahora que la incidencia entre los más jóvenes ha experimentado un aumento de forma exponencial, parecer ser que a este equipo de gobierno no le interesa la salud de los monitores y alumnos de estas escuelas de verano.

En cambio, se apuesta por políticas de gastos superfluos y en otros casos por la creación de nuevos “chiringuitos” con un marcado carácter ideológico, como:



| | |
|---|-------------|
| Reforma y mobiliario de dependencias municipales | 1.000.000 € |
| Iluminación Led | 5.100.000 € |
| Publicidad y propaganda | 700.000 € |
| <i>Diagnóstico escolarización</i> | 8.000 € |
| <i>Concurso escolar memoria democrática</i> | 1.200 € |
| <i>Conveni Observatori Seguiment Reglament Norm.Ling., (FUND.AULA EMPR)</i> | 3.500 € |

Además, se constata que la prioridad presupuestaria del Gobierno tripartito formado por PSOE, COMPROMIS y UNIDAS PODEMOS, sigue centrada en mantener sus altas remuneraciones como concejales y el elevado número de asesores que pasó de 14 a 21 en el año 2019.

Recordemos que estas remuneraciones se incrementaron un 50%, nada más asumir el Gobierno municipal y que no se han visto reducidas ni un solo euro a pesar de la difícil situación económica que está sufriendo el resto de los ciudadanos de Castellón, afectados por ERTES o directamente por el cierre de sus empresas a causa de la crisis sanitaria y económica derivada de la pandemia.

SEGUNDO. - Además, estos presupuestos, cuya entrada en vigor llega 8 meses tarde, incurren en los mismos errores que los presupuestos de los años anteriores. Estos errores, han quedado demostrados en el hecho de que, en 2020, se quedaron sin gastar 35 millones de euros de los cuales, casi 25 millones correspondieron a inversiones no ejecutadas.

TERCERO.- Las carencias y deficiencias del presupuesto presentado, no sólo responden a una desequilibrada disposición de las partidas de gastos o a omitir aquellas que son necesarias para cumplir las obligaciones del Ayuntamiento, sino que además, en cuanto a los ingresos contemplados, se mantiene una presión fiscal excesivamente alta para los ciudadanos, que se traduce en que nuestra ciudad, se ha situado en el tercer puesto dentro del ranking nacional de ciudades que más cobra en concepto de IMPUESTO SOBRE BIENES INMUEBLES, tan sólo por detrás de Madrid y empatada en el segundo puesto con Barcelona, según la AUTORIDAD INDEPENDIENTE DE RESPONSABILIDAD FISCAL en su informe de 2020.

Este contundente informe de la AIREF, junto con el hecho de que en el ejercicio 2020, se quedaran sin gastar 35 millones de euros, no ha servido para que el Equipo de Gobierno rebaje la presión fiscal a los castellonenses, ya que, a la vista del proyecto de presupuestos, tanto la partida de ingresos por IMPUESTOS DIRECTOS, y especialmente la del IMPUESTO DE BIENES URBANOS, han sufrido sendos incrementos, en plena crisis económica y sanitaria.





Así pues, la partida genérica de IMPUESTOS DIRECTOS ha pasado de 95 a 95,6 millones de euros para 2021, y la específica del I.B.I., se ha incrementado de 57 a 57,5 millones de euros.

CUARTO.- Y por si todo lo reseñado hasta aquí fuera poco, el Proyecto de Presupuestos para 2021, incumple lo establecido en el artículo 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que dice literalmente:

“Sobre la base de los presupuestos y estados de previsión a que se refieren los apartados anteriores, el presidente de la entidad formará el presupuesto general y lo remitirá, informado por la Intervención y con los anexos y documentación complementaria detallados en el apartado 1 del artículo 166 y en el presente artículo, al Pleno de la corporación antes del día 15 de octubre para su aprobación, enmienda o devolución.”

En relación con este artículo debemos decir, que estos presupuestos han sido entregados en Comisión Plenaria, en fecha 8 de Julio de 2021 y no se presentarán en el Pleno de la corporación para su aprobación, hasta el próximo 29 de Julio, es decir, nueve meses después del plazo legalmente establecido.

Este incumplimiento legal viene recogido en el INFORME AL PROYECTO DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL EJERCICIO 2021, de la Intervención General Municipal en su Antecedente nº 1:

1 – ANTECEDENTES

En fecha 6 de julio de 2021 se ha completado la documentación para la emisión del informe del Proyecto de Presupuesto General del año 2021, no ajustándose a los plazos establecidos en los artículos 168.4 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 18.4 del R.D 500/1990, de 20 de abril.

Aunque, si bien es cierto, que este incumplimiento legal de los plazos que establece la Ley para la tramitación y aprobación de los presupuestos no produce ningún efecto jurídico, sí que produce un importante efecto clarificador sobre la capacidad de gestión de este Equipo de Gobierno, que año tras año, sobrepasa en más de 9 meses el plazo legal de entrada en vigor de las cuentas municipales, para finalmente, dejar sin ejecutar gran parte del presupuesto con el consiguiente perjuicio para los intereses de todos los castellonenses.

También se incumple el apartado 2, de este mismo artículo 168, en lo relativo a los presupuestos del PATRONATO DE TURISMO, PATRONATO DE FIESTAS, PATRONATO DE DEPORTES Y PACTO POR EL EMPLEO, que establece que:



2. El presupuesto de cada uno de los organismos autónomos integrantes del general, propuesto inicialmente por el órgano competente de aquéllos, será remitido a la Entidad Local de la que dependen antes del 15 de septiembre de cada año, acompañado de la documentación detallada en el apartado anterior.

Según recoge el propio INFORME DE LA INTERVENCIÓN GENERAL MUNICIPAL, la fecha de presentación de dichos presupuestos sobrepasó en más de seis meses, el plazo legamente establecido:

- 1 PATRONATO DE DEPORTES, 2 de marzo de 2021.
- 2 PATRONATO DE FIESTAS, 13 de abril de 2021.
- 3 PATRONATO DE TURISMO, 28 de abril de 2021.
- 4 PACTO LOCAL POR EL EMPLEO, 24 de marzo de 2021.

QUINTO.– Tampoco se ha cumplido por parte del Equipo de Gobierno, lo establecido en el artículo 5.b del REGLAMENTO ORGÁNICO DEL CONSEJO SOCIAL DE LA CIUDAD DE CASTELLÓN DE LA PLANA, aprobado por el Excmo. Ayuntamiento en el Pleno del 28 de mayo de 2009 y publicado en el B.O.P. de Castellón de la Plana, nº 84, el 11 de julio de 2009, que establece lo siguiente:

“El Consejo Social de la Ciudad tendrá las siguientes funciones:

b) A la vista del presupuesto aprobado, proponer los criterios o recomendaciones para elaborar el presupuesto del ejercicio siguiente.

No se hace referencia alguna, en el informe de Intervención mencionado en el apartado anterior, a las propuestas o recomendaciones aportados por el Consejo Social de la Ciudad para los Presupuestos municipales del año 2021.

SEXTO. - Los presupuestos municipales que se aprueban anualmente, deben ser la máxima expresión de la voluntad de la ciudadanía y por eso desde el Grupo Municipal Popular entendemos que es fundamental que el Equipo de Gobierno intente consensuar las grandes partidas de los presupuestos en beneficio de los ciudadanos.

Sin embargo, el ofrecimiento de colaboración que el Grupo Popular hizo a finales del año pasado y la aportación de una batería de 30 propuestas económicas, no ha tenido ninguna respuesta por parte del Equipo de Gobierno, constatando una vez más, la nula voluntad de llegar a acuerdos, situación agravada por el hecho de que a ninguno





de los grupos de la oposición se les ha facilitado la documentación necesaria para estudiar el proyecto de presupuestos municipales antes de que se iniciara el proceso oficial de su aprobación y que hemos tenido conocimiento de las cuentas municipales a través de la prensa.

SÉPTIMO. - Estos presupuestos carecen de credibilidad por varios motivos que enumeramos a continuación:

1º) Si nos remitimos a las cifras de ejecución presupuestaria del año pasado, por ejemplo, en el capítulo de inversiones, se quedó el 72% del presupuesto sin ejecutar a fecha 31/12/2020. Resulta, cuando menos curioso, que este Equipo de Gobierno incremente el capítulo de inversiones un 31% este año en relación con el año pasado, cuando el porcentaje de ejecución en inversiones del segundo trimestre del 2021 del presupuesto prorrogado se sitúa en el 7% a fecha 30 de junio.

2º) También vemos con asombro, como la concejalía de Cultura, que apenas ha ejecutado en esta primera mitad del año 2021, el 9% de la cantidad presupuestada, incrementa la partida relativa a su personal hasta un 46% en relación con el año pasado, pasando de 281.533 euros en 2020 a euros a 412.515 euros para este ejercicio 2021.

3º) Además, analizando los escasos niveles de ejecución del presupuesto del año 2020, con una vigencia de apenas 4 meses como ocurrirá con las cuentas actuales y que se presentó a la opinión pública con el pomposo nombre de "RELLANEM CASTELLÓ", podemos conocer con certeza todos los incumplimientos sistemáticos de este Equipo de Gobierno, lo que resta más credibilidad, si cabe, a las nuevas cuentas municipales.

Algunos de estos incumplimientos más significativos, que afectaban a las líneas estratégicas de los presupuestos, anunciadas a bombo y platillo, fueron:

| MANTIENE EL ACENTO SOCIAL | | |
|--|---------------|---------|
| PARTIDA | PRESUPUESTADO | GASTADO |
| VIVIENDA SOCIAL | 2.195.000 | 0 |
| AYUDAS AL ALQUILER SOCIAL | 35.000 | 0 |
| COMEDOR SOCIAL | 30.000 | 0 |
| CONVIVENCIA SOCIAL. FIESTA INTERCULTURAL | 7.986 | 100 |
| CONVIVENCIA SOCIAL. PLA CASTELLÓ CIUTAT | 2.000 | 0 |
| CONVIVENCIA SOCIAL. CURSO ANTIGITANISMO | 1.500 | 0 |
| CONVIVENCIA SOCIAL. BARRIOS INCLUSIVOS | 6.000 | 0 |
| CONVIVENCIA SOCIAL. ACTIVIDADES GOBERN. | 7.000 | 0 |



| | | |
|---|----------------------|----------------|
| CONVIVENCIA SOCIAL. ACTIV.OBSERVATORIO IN. | 4.086 | 0 |
| CONVIVENCIA SOCIAL. ESTRATEGIA COMUNIC. | 5.300 | 0 |
| CONVIVENCIA SOCIAL. INTERCULTUR-ARTE | 13.566 | 0 |
| APUESTA POR EL EMPLEO | | |
| PARTIDA | PRESUPUESTO | GASTADO |
| PLAN REACTIV. ECONÓMICA (PIRECAS) | 1.565.856 | 204.443 |
| ES UN PRESUPUESTO VERDE | | |
| PARTIDA | PRESUPUESTADO | GASTADO |
| PLAN DIRECTOR DEL ARBOLADO | 20.000 | 0 |
| AYUDAS INICIATIVAS ECONCOMÍA VERDE | 30.000 | 0 |
| ANELLA VERDA | 30.000 | 0 |
| RUTAS DEL AGUA | 90.000 | 0 |

| | | |
|---|----------------------|----------------|
| APUESTA POR LA DIGNIFICACIÓN DE LOS CENTROS EDUCATIVOS | | |
| PARTIDA | PRESUPUESTADO | GASTADO |
| PLA EDIFICANT. INTERINOS SIN PLAZA. | 90.000 | 0 |
| PLA EDIFICANT. SEGURIDAD SOCIAL. | 27.000 | 0 |
| DEMOL.Y REPOSICIÓN CEIP VICENT MARÇÀ | 695.862 | 97.709 |
| DEMOL.Y CONSTRUCCIÓN CEIP SEBASTIAN ELCANO | 525.804 | 0 |

En estos presupuestos continuistas del 2021, el Equipo de Gobierno “sigue apostando” por la dignificación de los centros educativos, y elimina la partida de 50.000 euros para la adecuación de las instalaciones educativas.

Por todo ello, rechazamos por inadecuado el presupuesto municipal del Ayuntamiento de Castellón para el año 2021 y solicitamos al presidente de la Comisión de Gobierno Interior del Ayuntamiento de Castellón, que tenga por presentada en tiempo y forma esta ENMIENDA A LA TOTALIDAD al presupuesto de este Ayuntamiento, la admita y de acuerdo con lo establecido en el artículo 122 del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones, resuelva sobre su contenido.”

Después se da cuenta de las siguientes enmiendas parciales presentadas por el Grupo Municipal Ciudadanos:

Enmienda n.º 1:

BAJA

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | REDUCCIÓN | IMPORTE DEFINITIVO |
|------------------------------|------------------------|-----------|-----------------------|
| 17001 48901 | CONVENIO COTO ARROCERO | 50.000€ | 25.000€ |





ALTA

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | AUMENTO | IMPORTE DEFINITIVO |
|---------------------------|---------------------|---------|--------------------|
| NUEVA | REGENERACIÓN PLAYAS | 50.000€ | 50.000€ |

JUSTIFICACIÓN

Consideramos que debe mantenerse una partida presupuestaria para la regeneración de playas.

Enmienda n.º 2:

BAJA

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | REDUCCIÓN | IMPORTE DEFINITIVO |
|---------------------------|--|-----------|--------------------|
| 23106 49001 | [!]ATENDER POBL.REFUGIADA PALESTINA(UNRWA) | 45.000€ | 5.000€ |

ALTA

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | AUMENTO | IMPORTE DEFINITIVO |
|---------------------------|---|---------|--------------------|
| 23109 227994 | FAM. INFANCIA.- [PMIA] SERV AYUDA A DOMIC SOCIAL Y EDUC | 45.000€ | 56.214,63€ |

JUSTIFICACIÓN

El apoyo al servicio de ayuda domiciliaria a la infancia y educación debe de ser una prioridad en estos momentos donde la pandemia ha obligado a muchas familias a teletrabajar para poder conciliar. Esta ayuda es inestimable.



Enmienda n.º 3:

BAJA

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | REDUCCIÓN | IMPORTE DEFINITIVO |
|---------------------------|----------------------------------|-----------|--------------------|
| 97201 45391 | CÁTEDRA CIUTAT DE CASTELLÓ (UJI) | 75.000€ | 0€ |

ALTA

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | AUMENTO | IMPORTE DEFINITIVO |
|---------------------------|---|---------|--------------------|
| NUEVA | AYUDAS A FAMILIAS MONOPARENTALES Y MONOMARENTALES A TRAVÉS DE BONOS | 75.000€ | 75.000€ |

JUSTIFICACIÓN

Ayudas directas a familias monoparentales y monomarentales para facilitar la conciliación con el teletrabajo. A través de bonos de 300€ destinados a 250 familias.

Enmienda n.º 4:

BAJA

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | REDUCCIÓN | IMPORTE DEFINITIVO |
|---------------------------|--|-----------|--------------------|
| 23110 48902 | [I]CENTRE D'ESPAI RACO MAGIC(FUND.SECRET.GITANO) | 20.000€ | 20.000€ |
| 23111 48902 | [I] CONV.AS.COLOMBIANA HISPANO AMERICANA UN SOLO CORAZON | 10.000€ | 5.500€ |
| 23111 48905 | [I] PROY.INCLUSIÓN Y PROMOCIÓN PUEBLO GITANO (ASOC.GITANA) | 25.000€ | 25.000€ |

ALTA

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | AUMENTO | IMPORTE DEFINITIVO |
|---------------------------|-----------------------|---------|--------------------|
| 17001 227062 | PLAN CALIDAD DEL AIRE | 55.000€ | 75.000€ |

JUSTIFICACIÓN

La actividades culturales y la inclusión de determinados colectivos son imprescindibles, pero este año de pandemia tan limitado por el distanciamiento social,





hace que se pueda prescindir de parte de su presupuesto e invertirlo en algo tan esencial como es la calidad del aire.

Enmienda n.º 5:

BAJA

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | REDUCCIÓN | IMPORTE DEFINITIVO |
|---------------------------|-------------------------------------|-----------|--------------------|
| 33400 48909 | VALENCIAN MUSIC(AS.VALENCIAN MUSIC) | 20.000€ | 6.000€ |

ALTA

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | AUMENTO | IMPORTE DEFINITIVO |
|---------------------------|---|---------|--------------------|
| 23108 48900 | [I] PROY. ITINERARIOS INCLUSION (CRUZ ROJA) | 20.000€ | 73.000€ |

JUSTIFICACIÓN

Es fundamental invertir más en proyectos inclusivos, que puedan llegar a cuanta más gente mejor, en este caso la Cruz Roja realiza una labor encomiable y fundamental, por lo que debe de ser reforzada su partida presupuestaria.

Enmienda n.º 6:

BAJA

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | REDUCCIÓN | IMPORTE DEFINITIVO |
|---------------------------|----------------------------|-----------|--------------------|
| 33400 45390 | ACTIVIDADES CULTURALES UJI | 50.000€ | 20.000€ |



ALTA

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | AUMENTO | IMPORTE DEFINITIVO |
|---------------------------|--|---------|--------------------|
| 23104 48907 | PROY.REPARTO ALIMENTOS (ASOC.BANCO DE ALIMENTOS CASTELLON) | 50.000€ | 96.000€ |

JUSTIFICACIÓN

Las actividades culturales son imprescindibles, pero este año de pandemia tan limitado por el distanciamiento social, hace que se pueda prescindir de parte de su presupuesto e invertirlo en algo tan esencial como es el banco de alimentos.

Enmienda n.º 7:

BAJA

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | REDUCCIÓN | IMPORTE DEFINITIVO |
|---------------------------|---|-----------|--------------------|
| 33410 48900 | [] CONVENI DE COL·LABORACIÓ AMB FUNDACIÓ ESCOLA VALENCIANA | 20.000€ | 0€ |

ALTA

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | AUMENTO | IMPORTE DEFINITIVO |
|---------------------------|--|---------|--------------------|
| NUEVA | AYUDA A FANUCAS (Asociación de familias y familias numerosas de Castellón) | 20.000€ | 20.000€ |

JUSTIFICACIÓN

Consideramos que hay que apostar por las ayudas a asociaciones familiares que apenas reciben subvenciones, como puede ser la asociación de familias y familias numerosas de Castellón FANUCAS

Enmienda nº 8:

BAJA

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | REDUCCIÓN | IMPORTE DEFINITIVO |
|---------------------------|--|-----------|--------------------|
| 15111 22799 | NEG.TECN.ORD.GEST.URBAN.- EDICION Y DIVULGACION PGOU | 7.000€ | 13.000€ |





ALTA

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | AUMENTO | IMPORTE DEFINITIVO |
|---------------------------|--|---------|--------------------|
| 13200 48902 | (D) ASISTENCIA A MUJERES VICTIMAS DE VIOLENCIA DE GENERO (COLEGIO DETE | 7.000€ | 13.000€ |

JUSTIFICACIÓN

La inversión en violencia de género es mínima, debido a que el PGOU está en sus últimas fases, la partida presupuestaria en su edición y divulgación puede ser reducida.

Enmienda n.º 9:

BAJA

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | REDUCCIÓN | IMPORTE DEFINITIVO |
|---------------------------|--------------------------------------|-----------|--------------------|
| 17000 48904 | AYUDAS INICIATIVAS DE ECONOMÍA VERDE | 30.000€ | 0€ |

ALTA

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | AUMENTO | IMPORTE DEFINITIVO |
|---------------------------|----------------------------|---------|--------------------|
| 23115 48900 | [I]SUBV. ASOC. GENTE MAYOR | 30.000€ | 90.000€ |

JUSTIFICACIÓN

En momentos de crisis socioeconómica hay que priorizar lo urgente a lo importante. Ahora mismo, a la gente mayor hay que cuidarla y como propusimos desde Cs, debemos equiparar todas las ayudas a los centros de mayores. Concretamente, debemos subvencionar el alquiler del centro de la asociación El Sequiol para que no haya agravios comparativos, ya que es el único que se lo sufraga con las cuotas de sus socios. Si esto no se corrige inmediatamente, deberá cerrar sus puertas porque la situación de la



pandemia les ha llevado a una merma de ingresos que con sus ahorros, ya no pueden hacer frente a los gastos.

Enmienda nº 10:

BAJA

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | REDUCCIÓN | IMPORTE DEFINITIVO |
|---------------------------|---|-----------|--------------------|
| 33400 226090 | CULTURA [I]CAMPAÑAS CULTURALES | 300.000€ | 203.000€ |
| 33400 227996 | CULTURA.- PLAN MUSEISTICO (MUCC) | 100.000€ | 70.000€ |
| 24190 46700 | [I]APORT."CONSORCIO PACTO LOCAL EMPLEO" | 600.000€ | 229.543,76€ |
| 93120 47901 | AYUDAS PARÉNTESIS (PLAN RESISTIR) | 600.000€ | 4.896.131€ |

ALTA

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | AUMENTO | IMPORTE DEFINITIVO |
|---------------------------|--|------------|--------------------|
| NUEVA | CREACIÓN DE UN FONDO COVID PARA REACTIVAR LA ECONOMÍA LOCAL MEDIANTE AYUDAS DIRECTAS A PYMES Y AUTÓNOMOS | 1.600.000€ | 1.100.000€ |

JUSTIFICACIÓN

En estos momentos los castellonenses necesitan ayudas directas para reactivar la economía local través de las PYMES y autónomos y la mejor opción es un fondo Covid como propusimos desde Cs, algo que no puede ser sustituido por el Plan Resistir de la Generalitat Valenciana en el que muchos se quedan fuera por los requisitos inalcanzables.

Del Plan Resistir sacamos 600.000 euros que es parte de lo que le corresponde abonar al Ayuntamiento porque consideramos que es mejor invertirlo en ayudas directas.

Enmienda nº 11:

BAJA

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | REDUCCIÓN | IMPORTE DEFINITIVO |
|---------------------------|--|-----------|--------------------|
| 24100 45300 | [I]CONVENIO UJI RECUPERACION TALENTO DE CASTELLÓ | 20.000€ | 130.000€ |





ALTA

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | AUMENTO | IMPORTE DEFINITIVO |
|---------------------------|------------------------------------|---------|--------------------|
| NUEVA | EDUCACIÓN. PROGRAMA PILOTO AU-PAIR | 20.000€ | 20.000€ |

JUSTIFICACIÓN

Implantación del Programa Au-Pair mediante una experiencia piloto en las escuelas infantiles de titularidad municipal.

Enmienda n.º 12:

BAJA

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | REDUCCIÓN | IMPORTE DEFINITIVO |
|---------------------------|--|-----------|--------------------|
| 24100 45300 | [I]CONVENIO UJI RECUPERACION TALENTO DE CASTELLÓ | 20.000€ | 110.000€ |

ALTA

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | AUMENTO | IMPORTE DEFINITIVO |
|---------------------------|---|---------|--------------------|
| 17001 227992 | GEST.MEDIO AMBIENTAL.- PLAN VIGILANCIA MARJALERIA | 20.000€ | 40.000€ |

JUSTIFICACIÓN

La marjalera es una zona de Castellón que necesita estar más vigilada durante todo el año, no sólo en verano cuando la población se triplica.

Enmienda n.º 13:

BAJA

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | REDUCCIÓN | IMPORTE DEFINITIVO |
|---------------------------|--|-----------|--------------------|
| 24100 45300 | [I]CONVENIO UJI RECUPERACION TALENTO DE CASTELLÓ | 10.000€ | 100.000€ |



ALTA

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | AUMENTO | IMPORTE DEFINITIVO |
|---------------------------|--|---------|--------------------|
| NUEVA | PARKING-CARGADOR DE PATINETES. PROGRAMA PILOTO | 10.000€ | 10.000€ |

JUSTIFICACIÓN

Debido al aumento de usuarios de patinetes, proponemos la instalación de soportes para aparcamiento y/o estaciones de cargador para los mismos mediante un programa piloto a través de módulos.

Enmienda n.º 14:

BAJA

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | REDUCCIÓN | IMPORTE DEFINITIVO |
|---------------------------|---|-----------|--------------------|
| 24100 48905 | [1] PLAN RECUPERACION TALENTO CASTELLON | 20.000€ | 80.000€ |

ALTA

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | AUMENTO | IMPORTE DEFINITIVO |
|---------------------------|-------------------------------------|---------|--------------------|
| 31100 48904 | [1] CONVENIO COL.OFICIAL EMFERMEROS | 20.000€ | 60.000€ |

JUSTIFICACIÓN

Ampliamos el convenio con el colegio oficial de enfermeros para implantar la figura de la enfermera escolar. Para que no sólo se quede en dos centros como prueba piloto.

Enmienda n.º 15:

BAJA

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | REDUCCIÓN | IMPORTE DEFINITIVO |
|---------------------------|---|-----------|--------------------|
| 24100 48905 | [1] PLAN RECUPERACION TALENTO CASTELLON | 30.000€ | 50.000€ |





ALTA

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | AUMENTO | IMPORTE DEFINITIVO |
|---------------------------|-----------------------------|---------|--------------------|
| 43120 48900 | SUBV.MEJORA MERCADO CENTRAL | 30.000€ | 75.016€ |

JUSTIFICACIÓN

La reforma del Mercado Central es urgente y creemos insuficiente la partida destinada a tal efecto.

Enmienda n.º 16:

BAJA

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | REDUCCIÓN | IMPORTE DEFINITIVO |
|---------------------------|------------------------|-----------|--------------------|
| 33400 226094 | CULTURA - FERIAS (2.1) | 10.000€ | 30.000€ |

ALTA

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | AUMENTO | IMPORTE DEFINITIVO |
|---------------------------|---------------------------------|---------|--------------------|
| 23104 48908 | [!]GASTOS FUNCIONAMIENTO(PATIM) | 10.000€ | 22.000€ |

JUSTIFICACIÓN

La Asociación PATIM es una organización que presta mucha ayuda de carácter social y reinserción. Cuenta con un programa amplio de voluntariado y creemos que su trabajo debería ser mejor remunerado para que pudieran ampliar sus estudios y programas.



Enmienda n.º 17:

BAJA

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | REDUCCIÓN | IMPORTE DEFINITIVO |
|---------------------------|---|-----------|--------------------|
| 92070 22602 | PLAN MEDIOS COMUNICACIÓN.-[I]PUBLICIDAD | 145.000€ | 350.000€ |

ALTA

| APLICACIÓN PRESUPUESTARIA | DESCRIPCIÓN | AUMENTO | IMPORTE DEFINITIVO |
|---------------------------|---|----------|--------------------|
| 92053 62600 | ADQUISICION HARDWARE (SISTEMAS Y SEG.INFORMATICA) | 145.000€ | 165.000€ |

JUSTIFICACIÓN

Tras el ataque informático sufrido, el Ayuntamiento de Castellón de la Plana debe invertir en ciberseguridad y blindar la información y documentación confidencial de los castellonenses y del personal de la casa. El Ayuntamiento debe ser salvaguarda y debe seguir las recomendaciones de la *Sindicatura de Comptes* de 2019.”

A continuación, se procede a la presentación de los Presupuestos por el señor David Donate Castiblanque, por parte del Gobierno Municipal.

Esta intervención se encuentra recogida en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 01:51:43)

Tras ello, abierto el debate, en primer turno, intervienen el señor Luciano Ferrer Pons, por el grupo municipal Vox Castellón de la Plana; la señora Begoña Carrasco García, por el grupo municipal Popular; y los señores Alejandro Marín-Buck Gómez, por el grupo municipal Ciudadanos; Fernando Navarro Cueva, por el grupo municipal Podem-Esquerra Unida; Ignasi Garcia Felip, por el grupo municipal Compromís, la señora Alcaldesa y el señor Omar Braina Bou, por el grupo municipal Socialista.

El señor Marín-Buck comienza su intervención con un recuerdo a los fallecidos por la Covid-19, un mensaje de ánimo a los que sufren la enfermedad y prudencia a la ciudadanía.

En segundo turno intervienen los señores Ferrer, Redondo, Marín-Buck, Navarro, García y Braina.

Cierra el debate el señor Donate.





Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 02:06:43)

Por la presidencia se indica que se va a proceder a la votación de las enmiendas, tal como se acordó en la Junta de Portavoces. En primer lugar se votará la enmienda a la totalidad del grupo municipal Vox Castellón de la Plana, seguido de la votación de la enmienda a la totalidad del grupo municipal Popular y finalmente se votarán de manera individualizada las 17 enmiendas parciales presentadas por el grupo municipal Ciudadanos.

En primer lugar se procede a la votación de la enmienda a la totalidad del grupo Vox Castellón de la Plana. Celebrada la misma, resulta que vota a favor el señor Ferrer; votan en contra las señoras Alcaldesa y Barabás, los señores Braina y Donate, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribés y la señora Ruiz y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat y los señores Guillamón, Marín-Buck, Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por un voto a favor, quince votos en contra y diez abstenciones, la señora Presidenta declara desestimada la enmienda a la totalidad del grupo municipal Vox Castellón de la Plana.

En segundo lugar se procede a la votación de la enmienda a la totalidad del grupo Popular. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Carrasco, España y Fabregat y los señores Guillamón, Redondo, Sales y Toledo; votan en contra las señoras Alcaldesa y Barabás, los señores Braina y Donate, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes y la señora Ruiz y se abstienen de votar los señores Ferrer, Martín-Buck, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por siete votos a favor, quince votos en contra y cuatro abstenciones, la señora Presidenta declara desestimada la enmienda a la totalidad del grupo municipal Popular.

En tercer lugar se procede a la votación de las enmiendas presentadas por el grupo Ciudadanos.

La primera votación corresponde a la enmienda número 1. Celebrada la misma, resulta que votan a favor los señores Marín-Buck, Ventura y Vidal; votan en contra las señoras Alcaldesa y Barabás, los señores Braina y Donate, la señora Escuder,



el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes y la señora Ruiz y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat y los señores Ferrer, Guillamón, Redondo, Sales y Toledo.

Por consiguiente, por tres votos a favor, quince votos en contra y ocho abstenciones, la señora Presidenta declara desestimada la enmienda número 1 presentada por el grupo Ciudadanos.

La segunda votación corresponde a la enmienda número 2. Celebrada la misma, resulta que votan a favor los señores Marín-Buck, Ventura y Vidal; votan en contra las señoras Alcaldesa y Barabás, los señores Braina y Donate, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes y la señora Ruiz y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat y los señores Ferrer, Guillamón, Redondo, Sales y Toledo.

Por consiguiente, por tres votos a favor, quince votos en contra y ocho abstenciones, la señora Presidenta declara desestimada la enmienda número 2 presentada por el grupo Ciudadanos.

La tercera votación corresponde a la enmienda número 3. Celebrada la misma, resulta que votan a favor los señores Marín-Buck, Ventura y Vidal; votan en contra las señoras Alcaldesa y Barabás, los señores Braina y Donate, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes y la señora Ruiz y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat y los señores Ferrer, Guillamón, Redondo, Sales y Toledo.

Por consiguiente, por tres votos a favor, quince votos en contra y ocho abstenciones, la señora Presidenta declara desestimada la enmienda número 3 presentada por el grupo Ciudadanos.

La cuarta votación corresponde a la enmienda número 4. Celebrada la misma, resulta que votan a favor los señores Marín-Buck, Ventura y Vidal; votan en contra las señoras Alcaldesa y Barabás, los señores Braina y Donate, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes y la señora Ruiz y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat y los señores Ferrer, Guillamón, Redondo, Sales y Toledo.





Por consiguiente, por tres votos a favor, quince votos en contra y ocho abstenciones, la señora Presidenta declara desestimada la enmienda número 4 presentada por el grupo Ciudadanos.

La quinta votación corresponde a la enmienda número 5. Celebrada la misma, resulta que votan a favor los señores Marín-Buck, Ventura y Vidal; votan en contra las señoras Alcaldesa y Barabás, los señores Braina y Donate, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes y la señora Ruiz y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat y los señores Ferrer, Guillamón, Redondo, Sales y Toledo.

Por consiguiente, por tres votos a favor, quince votos en contra y ocho abstenciones, la señora Presidenta declara desestimada la enmienda número 5 presentada por el grupo Ciudadanos.

La sexta votación corresponde a la enmienda número 6. Celebrada la misma, resulta que votan a favor los señores Marín-Buck, Ventura y Vidal; votan en contra las señoras Alcaldesa y Barabás, los señores Braina y Donate, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes y la señora Ruiz y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat y los señores Ferrer, Guillamón, Redondo, Sales y Toledo.

Por consiguiente, por tres votos a favor, quince votos en contra y ocho abstenciones, la señora Presidenta declara desestimada la enmienda número 6 presentada por el grupo Ciudadanos.

La séptima votación corresponde a la enmienda número 7. Celebrada la misma, resulta que votan a favor los señores Marín-Buck, Ventura y Vidal; votan en contra las señoras Alcaldesa y Barabás, los señores Braina y Donate, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes y la señora Ruiz y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat y los señores Ferrer, Guillamón, Redondo, Sales y Toledo.



Por consiguiente, por tres votos a favor, quince votos en contra y ocho abstenciones, la señora Presidenta declara desestimada la enmienda número 7 presentada por el grupo Ciudadanos.

La octava votación corresponde a la enmienda número 8. Celebrada la misma, resulta que votan a favor los señores Marín-Buck, Ventura y Vidal; votan en contra las señoras Alcaldesa y Barabás, los señores Braina y Donate, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes y la señora Ruiz y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat y los señores Ferrer, Guillamón, Redondo, Sales y Toledo.

Por consiguiente, por tres votos a favor, quince votos en contra y ocho abstenciones, la señora Presidenta declara desestimada la enmienda número 8 presentada por el grupo Ciudadanos.

La novena votación corresponde a la enmienda número 9. Celebrada la misma, resulta que votan a favor los señores Marín-Buck, Ventura y Vidal; votan en contra las señoras Alcaldesa y Barabás, los señores Braina y Donate, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes y la señora Ruiz y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat y los señores Ferrer, Guillamón, Redondo, Sales y Toledo.

Por consiguiente, por tres votos a favor, quince votos en contra y ocho abstenciones, la señora Presidenta declara desestimada la enmienda número 9 presentada por el grupo Ciudadanos.

La décima votación corresponde a la enmienda número 10. Celebrada la misma, resulta que votan a favor los señores Marín-Buck, Ventura y Vidal; votan en contra las señoras Alcaldesa y Barabás, los señores Braina y Donate, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes y la señora Ruiz y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat y los señores Ferrer, Guillamón, Redondo, Sales y Toledo.

Por consiguiente, por tres votos a favor, quince votos en contra y ocho abstenciones, la señora Presidenta declara desestimada la enmienda número 10 presentada por el grupo Ciudadanos.





La undécima votación corresponde a la enmienda número 11. Celebrada la misma, resulta que votan a favor los señores Marín-Buck, Ventura y Vidal; votan en contra las señoras Alcaldesa y Barabás, los señores Braina y Donate, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes y la señora Ruiz y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat y los señores Ferrer, Guillamón, Redondo, Sales y Toledo.

Por consiguiente, por tres votos a favor, quince votos en contra y ocho abstenciones, la señora Presidenta declara desestimada la enmienda número 11 presentada por el grupo Ciudadanos.

La duodécima votación corresponde a la enmienda número 12. Celebrada la misma, resulta que votan a favor los señores Marín-Buck, Ventura y Vidal; votan en contra las señoras Alcaldesa y Barabás, los señores Braina y Donate, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes y la señora Ruiz y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat y los señores Ferrer, Guillamón, Redondo, Sales y Toledo.

Por consiguiente, por tres votos a favor, quince votos en contra y ocho abstenciones, la señora Presidenta declara desestimada la enmienda número 12 presentada por el grupo Ciudadanos.

La decimotercera votación corresponde a la enmienda número 13. Celebrada la misma, resulta que votan a favor los señores Marín-Buck, Ventura y Vidal; votan en contra las señoras Alcaldesa y Barabás, los señores Braina y Donate, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes y la señora Ruiz y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat y los señores Ferrer, Guillamón, Redondo, Sales y Toledo.

Por consiguiente, por tres votos a favor, quince votos en contra y ocho abstenciones, la señora Presidenta declara desestimada la enmienda número 13 presentada por el grupo Ciudadanos.



La decimocuarta votación corresponde a la enmienda número 14. Celebrada la misma, resulta que votan a favor los señores Marín-Buck, Ventura y Vidal; votan en contra las señoras Alcaldesa y Barabás, los señores Braina y Donate, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes y la señora Ruiz y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat y los señores Ferrer, Guillamón, Redondo, Sales y Toledo.

Por consiguiente, por tres votos a favor, quince votos en contra y ocho abstenciones, la señora Presidenta declara desestimada la enmienda número 14 presentada por el grupo Ciudadanos.

La decimoquinta votación corresponde a la enmienda número 15. Celebrada la misma, resulta que votan a favor los señores Marín-Buck, Ventura y Vidal; votan en contra las señoras Alcaldesa y Barabás, los señores Braina y Donate, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes y la señora Ruiz y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat y los señores Ferrer, Guillamón, Redondo, Sales y Toledo.

Por consiguiente, por tres votos a favor, quince votos en contra y ocho abstenciones, la señora Presidenta declara desestimada la enmienda número 15 presentada por el grupo Ciudadanos.

La decimosexta votación corresponde a la enmienda número 16. Celebrada la misma, resulta que votan a favor los señores Marín-Buck, Ventura y Vidal; votan en contra las señoras Alcaldesa y Barabás, los señores Braina y Donate, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes y la señora Ruiz y se abstienen de votar las señoras Carrasco, España y Fabregat y los señores Ferrer, Guillamón, Redondo, Sales y Toledo.

Por consiguiente, por tres votos a favor, quince votos en contra y ocho abstenciones, la señora Presidenta declara desestimada la enmienda número 16 presentada por el grupo Ciudadanos.

La decimoséptima votación corresponde a la enmienda número 17. Celebrada la misma, resulta que votan a favor los señores Marín-Buck, Ventura y Vidal; votan en contra las señoras Alcaldesa y Barabás, los señores Braina y Donate, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes y la señora Ruiz y se abstienen de votar las





señoras Carrasco, España y Fabregat y los señores Ferrer, Guillamón, Redondo, Sales y Toledo.

Por consiguiente, por tres votos a favor, quince votos en contra y ocho abstenciones, la señora Presidenta declara desestimada la enmienda número 17 presentada por el grupo Ciudadanos.

Para finalizar se procede a la votación del dictamen de la Comisión de Gobierno Interior. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, los señores Braina y Donate, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes y la señora Ruiz y votan en contra las señoras Carrasco, España y Fabregat y los señores Ferrer, Guillamón, Marín-Buck, Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal.

Por consiguiente, por quince votos a favor y once votos en contra, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación inicial del Presupuesto General para el ejercicio 2021, que comprende el del Ayuntamiento, el de los Patronatos Municipales de Deportes, Turismo y Fiestas y del Consorcio Pacto Local por el Empleo y sus bases de ejecución.

INFORMACIÓN, IMPULSO Y CONTROL

PUNTO 20º. DESPACHO EXTRAORDINARIO.

La Presidencia indica que va a procederse a la votación de la urgencia de los dos puntos que se incluyen en el apartado de despacho extraordinario. Celebrada la votación, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente, por lo que la Presidencia proclama adoptado el acuerdo de declarar de urgencia dichos asuntos, a efectos de tratarlos en esta sesión.

PUNTO 20º.1.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.- APROBACIÓN INICIAL DEL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS NÚMERO 3P/2021, POR CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS Y SUPLEMENTOS DE CRÉDITO DEL PRESUPUESTO PRORROGADO DEL AÑO 2020 PARA EL EJERCICIO 2021 (28847/2021).



Se da lectura, en extracto, a una propuesta de la concejalía delegada de Hacienda, dictaminada favorablemente por la Comisión en la que, a la vista del expediente tramitado al efecto y de los informes que en el mismo se contienen, se propone la adopción del siguiente acuerdo:

“Se ha incorporado al presente expediente de Modificación de Créditos la petición de los Concejales Delegados de Transición Ecológica, Gestión Integral de Residuos y Hacienda cuyos datos principales constan en el siguiente cuadro:

| SOLICITANTE MODIFICACIÓN N DE CRÉDITO | CRÉDITO QUE SE HABILITA | IMPORTE | CRÉDITOS QUE SE ANULAN / FINANCIACIÓN RTGG | IMPORTE |
|--|--|------------|--|--------------|
| Concejales Delegados de Transición Ecológica, Gestión Integral de Residuos y Hacienda (NRI 02-07- 2021) | Entornos Escolares Seguros | 50.000,00 | Concepto 87000 Remanente de Tesorería Positivo Gastos Generales procedente de Liquidación año 2020. | 2.000.000,00 |
| | Suministro Ecomarc Móvil | 280.000,00 | | |
| | Educación.-Plan Estratégico Ciudad Educadora | 5.000,00 | | |
| | Ctros.Enseñanza.- Mantenimiento de colegios | 95.735,20 | | |
| | Ctros.Enseñanza.- Pintaescuela | 3.000,00 | | |
| | Bienestar Animal.- Suministros CER | 15.000,00 | | |
| | Bienestar Animal.-Campaña Fomento de la Adopción | 15.000,00 | | |
| | Bienestar Animal.-Campaña contra plagas | 15.000,00 | | |
| | Subvenciones para esterilización, captura y retorno de felinos | 30.000,00 | | |
| | Equipamiento Sonido en Salón Planetario | 22.000,00 | | |
| | [I] Subvenciones Salas de Concierto | 40.000,00 | | |
| | Adquisición obras de arte | 70.000,00 | | |
| | Norm.Lingüística.-Foment del Valencià | 30.000,00 | | |
| | Observatori seguiment del reglament de Normalització Lingüística(Fundació Aula-Empresa de l'UJI) | 7.000,00 | | |
| | Aportación al Patronato Municipal de Fiestas | 10.000,00 | | |
| | [D] Aprendizaje de servicios en adolescentes (FADES) | 20.000,00 | | |
| | [D] Proy.dinamización actividades APS (Fed.Cases de Joventut C.V.) | 20.000,00 | | |
| | Soporte a las asociaciones para regularizar sus actividades (COASVECA) | 20.000,00 | | |
| | Aprendizaje y Servicio Solidario (BOLANGERA, Ass.per la promoció social) | 20.000,00 | | |
| | Soporte legalización actividades Centros Cívicos (FEDASCICA) | 20.000,00 | | |
| | [I] Ayudas alquiler social | 100.000,00 | | |
| | Vivienda.-Observatorio de la vivienda | 30.000,00 | | |
| | Gest.Medio Ambiental.-Congresos y Jornadas | 65.000,00 | | |
| | Gest.Medio Ambiental.- Feria agroecológica | 30.000,00 | | |
| | Gest.Medio Ambiental.- Asist.técnica medio ambientales | 165.000,00 | | |
| | Gest.Medio Ambiental.- Inventario biodiversidad Columbretes | 20.000,00 | | |
| | Ayudas a la reactivación agraria | 100.000,00 | | |
| | Ayudas a los Tejados Verdes | 50.000,00 | | |
| | Mejoras calidad del aire | 60.000,00 | | |
| | Adquisición maquinaria agraria | 50.000,00 | | |
| | Adquisición de Fincas Agrarias | 150.000,00 | | |
| | Amortización anticipada préstamos largo plazo por aplicación Remanente 2020 | 392.264,80 | | |
| | 2.000.000,00 | | 2.000.000,00 | |

A la vista de la Memoria del Concejale Delegado de Hacienda para la tramitación del expediente de Modificación de Créditos número 3PLENO/2021 del Presupuesto prorrogado del año 2020 para el ejercicio 2021, el cuál afecta a Créditos





Extraordinarios y Suplementos de Crédito en la cuantía total de 2.000.000,00 euros para el que no existe crédito o éste no es suficiente en el presupuesto prorrogado, teniendo como fuente de financiación con cargo al Remanente de Tesorería Positivo para Gastos Generales en los términos y cuantías que se deducen de la Liquidación del Presupuesto del año 2020 aprobada por Decreto de la Alcaldía de fecha 26 de abril de 2021.

Considerando al amparo del artículo 169.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el ejercicio económico de 2021 se ha iniciado en situación de prórroga presupuestaria, con los créditos iniciales del Presupuesto Municipal de 2020 ajustados conforme al artículo 21 de Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, según Decreto de la Alcaldesa de fecha 28 de enero de 2021. Este mismo artículo permite que el presupuesto prorrogado pueda ser objeto de cualquiera de las modificaciones legalmente previstas, en tanto no se apruebe el presupuesto definitivo.

Teniendo en cuenta que este expediente de Modificación de Créditos afecta al Presupuesto de la forma que seguidamente se resume:

MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS 3PLENO/2021

| INCREMENTO EN GASTOS | | |
|----------------------|---|---------------------|
| CAPITULO | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
| | (A) CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS | |
| 2º | Gastos Corrientes Bienes y Servicios | 360.000,00 |
| 4º | Transferencias Corrientes | 287.000,00 |
| 6º | Inversiones Reales | 612.000,00 |
| | TOTAL CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS (A) | 1.259.000,00 |
| | (B) SUPLEMENTOS DE CRÉDITO | |
| 2º | Gastos Corrientes Bienes y Servicios | 128.735,20 |
| 4º | Transferencias Corrientes | 150.000,00 |
| 6º | Inversiones Reales | 70.000,00 |
| 9º | Pasivos Financieros | 392.264,80 |
| | TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO (B) | 741.000,00 |
| | TOTAL INCREMENTO EN GASTOS (A+B) | 2.000.000,00 |



| | | FINANCIACIÓN | |
|----------|--|-------------------------------|---------------------|
| CAPITULO | | DENOMINACIÓN | IMPORTE |
| | | REMANENTE DE TESORERÍA | |
| 87000 | | Para Gastos Generales | 2.000.000,00 |
| | | TOTAL FINANCIACIÓN | 2.000.000,00 |

De acuerdo con lo dispuesto en la Base 9ª de Ejecución del Presupuesto General y lo establecido en los artículos 34 y siguientes del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, donde se regulan los Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito y considerando que, conforme a los artículos 37 del Real Decreto 500/1990 y 177 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el órgano competente para aprobar los expedientes de Modificación de Créditos del Presupuesto General a través de Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito es el Pleno de la Corporación, tras la aprobación previa de su proyecto por parte de la Junta de Gobierno Local, en virtud de la especialidad introducida por el artículo 127.1 apartado b) de la Ley reguladora de las Bases de Régimen Local para los municipios de gran población y siguiendo la tramitación establecida en el artículo 118 y siguientes del Reglamento Orgánico del Pleno y sus Comisiones.

Por todo ello, vistos los informes del órgano de “Gestión Presupuestaria y Contabilidad” y de la Intervención General Municipal, aprobado el proyecto de Modificación de Créditos número 3PLENO/2021 por la Junta de Gobierno Local e informado por la Comisión Plenaria de Gobierno Interior, se acuerda:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de Modificación de Créditos número 3PLENO/2021 por Créditos Extraordinarios y Suplementos de Crédito del Presupuesto prorrogado del año 2020 para el ejercicio 2021 por un importe total de 2.000.000,00 euros, cuyo resumen a nivel de Capítulos se ha recogido anteriormente y cuyas operaciones contables aparecen reflejadas en los listados de la Contabilidad Municipal de fecha 2 de julio de 2021 que se incorporan al expediente administrativo.

SEGUNDO. Establecer que este expediente de Modificación de Crédito se exponga al público en la página web del Ayuntamiento de Castelló (www.castello.es) dentro de la Sección HACIENDA, subsección GESTIÓN PRESUPUESTARIA Y CONTABILIDAD apartado MODIFICACIONES PRESUPUESTARIAS, (<https://www.castello.es/consulta/modificacionescredito>), previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación por quince días hábiles, computado el plazo en los términos que se establecen en el artículo 30 apartado 2º de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 177.2 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 38.2 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con los artículos





20 y 22 del mismo texto, a efectos de que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno y continuar su trámite reglamentario.

TERCERO. Si durante dicho plazo no se presentarán reclamaciones, el expediente de Modificación de Créditos número 3PLENO/2021 se considerará definitivamente aprobado, insertándose en el Boletín Oficial de la Provincia, todo ello en relación con lo establecido en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 20.3 del citado Real Decreto 500/90, entrando en vigor una vez haya sido publicado.”

Tras la lectura de la propuesta, abierto el debate, en primer turno, intervienen el señor Fernando Navarro Cueva, por el grupo municipal Podem-Esquerra Unida, el señor Ignasi Garcia Felip, por el grupo municipal Compromís, el señor Vicente Manuel Vidal Safont, por el grupo municipal Ciudadanos, el señor Juan Carlos Redondo Gamero, por el grupo municipal Popular y el señor David Donate Castiblanque, por el gobierno municipal.

En segundo turno intervienen los señores Navarro, Garcia, Vidal, Redondo y Donate.

Este debate se encuentra recogido en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 03:39:49).

Tras el debate, la Presidencia indica que procede pasar a la votación de este asunto. Celebrada la misma, resulta que votan a favor las señoras Alcaldesa y Barabás, los señores Braina y Donate, la señora Escuder, el señor García, las señoras Garrido y Granero, los señores López, Mezquita y Navarro, las señoras Puerta y Ribera, el señor Ribes y la señora Ruiz, votan en contra las señoras Carrasco, España y Fabregat y los señores Guillamón, Marín-Buck, Redondo, Sales, Toledo, Ventura y Vidal y se abstiene de votar el señor Ferrer.

Por consiguiente, por quince votos a favor, diez votos en contra y una abstención, la señora Presidenta declara adoptado el acuerdo que contiene la propuesta sobre aprobación inicial del expediente de modificación de créditos número 3P/2021, por créditos extraordinarios y suplementos de crédito del Presupuesto prorrogado del año 2020 para el ejercicio 2021.



PUNTO 20º.2.- DESPACHO EXTRAORDINARIO.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE LOS GRUPOS MUNICIPALES SOCIALISTA, COMPROMÍS Y PODEM-ESQUERRA UNIDA PARA INSTAR AL GOBIERNO DE ESPAÑA A NO AUTORIZAR LA EXTRACCIÓN MASIVA DE ARENA DE LAS PLAYAS DE CASTELLÓ DE LA PLANA (31393/2021).

Se da lectura, en extracto, a la siguiente declaración institucional de los grupos municipales Socialista, Compromís y Podem-Esquerra Unida, que propone la adopción del siguiente acuerdo:

“La Demarcación de Costas ha aprobado este año la extracción de 5.500 toneladas de arena de la playa del Gurugú en Castelló para transportarlas hasta la playa de Heliópolis, en Benicàssim. La extracción de arena se ha realizado en una playa considerada como Urbana 2 en el catálogo de playas incorporado al Plan de Acción Territorial de la Infraestructura Verde del Litoral (PATIVEL).

La aportación extraordinaria de arena del fondo marino para paliar las pérdidas en los arenales, causadas por la regresión en las últimas décadas por puertos, escolleras, falta de caudal de los ríos y urbanismo descontrolado representa una solución coyuntural que tiene una incidencia importante sobre el medio litoral, al poder afectar a la flora y fauna, y modificar la fisonomía de las playas.

Desde el Ayuntamiento de Castelló creemos necesario, por ello, que es necesario realizar un estudio de impacto ambiental de la extracción masiva de arena de las playas de Castelló de la Plana, en el que se analice la repercusión que estas tareas extractivas tienen sobre el ecosistema marino.

Además, se considera imprescindible la realización por parte del Ministerio de Transición Ecológica de un estudio de regeneración del litoral que establezca medidas a medio y largo plazo para estabilizar las playas de la provincia.

Los grupos políticos con representación en el Ayuntamiento de Castelló han manifestado su preocupación en distintas sesiones plenarias sobre las repercusiones que podría tener la extracción de arena y han señalado la incongruencia de que se permita esta iniciativa, al mismo tiempo que se impide la instalación de chiringuitos en ese mismo periodo.

En ese sentido, al tratarse de una competencia estatal, se plantea al Ministerio de Transición Ecológica que no otorgue nuevas autorizaciones de extracción de arena de las playas de Castelló hasta que se acredite que no suponen una afectación perjudicial al medio ambiente litoral.

Por todo eso, el Pleno de la Corporación municipal acuerda instar al Ministerio de Transición Ecológica a:





1. Evitar las autorizaciones para extracción masiva de arena de las playas de Castelló de la Plana y buscar yacimientos de arena para la regeneración del litoral en otros puntos de la costa.

2. Realizar un estudio de impacto ambiental que evalúe la incidencia de los movimientos de arena sobre el medio ambiente marino.

3. Promover un estudio de regeneración del litoral que establezca medidas a medio y largo plazo para estabilizar las playas de la provincia.”

No habiendo solicitado la palabra ningún miembro de la Corporación, la presidencia indica que procede pasar a la votación de la declaración. Celebrada la misma, resulta que los veintiséis señores y señoras Concejales asistentes en este momento votan favorablemente su aprobación, a la vista de lo cual la señora Presidenta declara aprobada, por unanimidad, la declaración institucional transcrita en este apartado.

21º.- FORMULACIÓN DE RUEGOS Y PREGUNTAS.

En este punto se producen las siguientes intervenciones, cuyo resumen es el siguiente y pueden consultarse íntegras en la grabación de la sesión:

“El señor Marín-Buck formula dos preguntas:

La primera va dirigida al señor Braina, en relación con el anterior debate del Presupuesto, pide si le podría enumerar las diez medidas “naranjas” que están consignadas cuando solo había siete?

La segunda pregunta va dirigida a la señora Ruiz: ¿había solución o no para tapar el mural “titiriteros” de Ripollés?

El señor Braina manifiesta que le contestará por escrito.

La senyora Ruiz contesta que si el seu grup ha demanat una compareixença al voltant de eixos fets ¿per a què pregunta res?

La señora Fabregat formula una pregunta, en relación con la situación de la empresa concesionaria del servicio de ayuda a domicilio, que se concreta en si ¿van a solucionar la deuda que mantienen con dicha empresa antes de irse de vacaciones, que no es la única? Quien va a asumir esta responsabilidad, de que alguno de nuestros mayores no tengan la asistencia adecuada este verano?

Contesta a esta pregunta la senyora Ribera dient que té clar que hi ha que assumir la responsabilitat i executar una solució. Agraeix a les tècniques de l'Ajuntament



que han treballat perquè el contracte del SAD pugui aprovar-se i regularitzar així el servei. Entén a les treballadores del servei i no la postura del grup Popular que ha potenciat el problema administratiu.

El señor Sales quiere formular una pregunta y un ruego dirigidos ambos a la señora Alcaldesa.

La pregunta relacionada con la adjudicación, hoy por la Junta de Gobierno Local, del contrato de servicios de sala del Teatre del Raval, es ¿qué opinión le merece que se haya adjudicado a una empresa vinculada a Compromís?

El ruego consiste, en relación con la comparecencia que su grupo ha solicitado para que se depuren responsabilidades políticas en relación con la eliminación del mural de Ripollés, en que solucionen el “empastre” que han producido.

La señora Alcaldesa le contesta al señor Sales que las competencias en esas materias las tiene delegadas la señora Ruiz que es quien le va a contestar.

La senyora Ruiz contesta que quan ella va assumir les competències de cultura aquest servei no sols no estava contractat sinó que no s'havia licitat mai. Com ell sap estava obert per tal de licitar el contracte del Teatre del Raval en la plataforma de contractació del Sector Públic. La decisió de l'adjudicació està suportada sota l'informe dels tècnics i que diuen que la millor oferta és la presentada per l'empresa Metrònom, si bé també el contracte anterior que ha finalitzat amb una altra empresa s'ha complit a satisfacció, creu o insinua que un polític intervé o pren aquesta decisió. És que li està demanant el senyor Sales que prevarique?”

Estas intervenciones se encuentran recogidas en la grabación audiovisual de la sesión (hora y minuto: 04:19:13).

Y no habiendo más asuntos que tratar, siendo las quince horas y treinta minutos de la fecha indicada en el encabezamiento del acta, la presidencia levanta la sesión, de todo lo cual, como Secretaria doy fe y, para que conste, extiendo la presente acta, que firmo junto con la señora Alcaldesa.

Se incorpora al expediente de la sesión el documento electrónico audiovisual que contiene la grabación de la videoconferencia íntegra de esta sesión (código hash: R5jiogUUn0p1aNi1lcOll4mkmpBjlmo5ZzRAAFTVI64=)

Diligència per a fer constar que esta acta ha Diligencia para hacer constar que este acta, ha





sigut aprovada pel Ple d'este Ajuntament, en la Sessió ordinària de data 30 de setembre de 2021.

(Document signat electrònicament en el marge).

La Secretaria General del Ple.

Concepción Juan Gaspar.

sidu aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en la Sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2021.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

La Secretaria General del Pleno.

Concepción Juan Gaspar.

